

UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA
FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES

ANÁLISIS JURÍDICO Y DOCTRINARIO DE LA DECLARACIÓN UNIVERSAL
DE LOS DERECHOS DE LOS ANIMALES PROCLAMADA EN 1978 Y EL
INCUMPLIMIENTO DE SUS DISPOSICIONES EN GUATEMALA

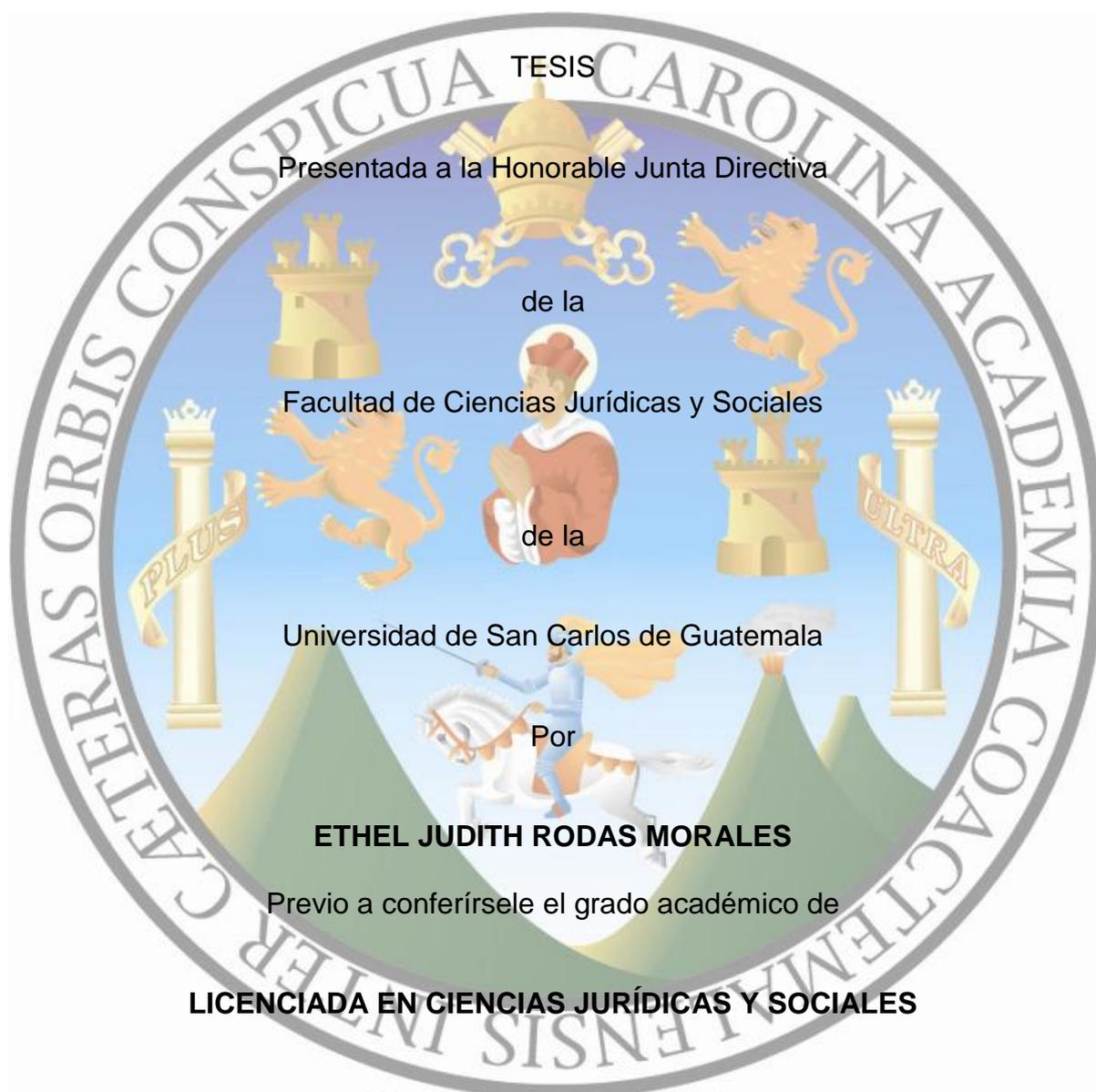
ETHEL JUDITH RODAS MORALES



GUATEMALA, MARZO 2011

UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA
FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES

**ANÁLISIS JURÍDICO Y DOCTRINARIO DE LA DECLARACIÓN UNIVERSAL
DE LOS DERECHOS DE LOS ANIMALES PROCLAMADA EN 1978 Y EL
INCUMPLIMIENTO DE SUS DISPOSICIONES EN GUATEMALA**



TESIS

Presentada a la Honorable Junta Directiva

de la

Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales

de la

Universidad de San Carlos de Guatemala

Por

ETHEL JUDITH RODAS MORALES

Previo a conferírsele el grado académico de

LICENCIADA EN CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES

Y los títulos profesionales de

ABOGADA Y NOTARIA

Guatemala, marzo 2011

**HONORABLE JUNTA DIRECTIVA
DE LA
FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES
DE LA
UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA**

DECANO: Lic. Bonerge Amilcar Mejía Orellana
VOCAL I: Lic. César Landelino Franco López
VOCAL II: Lic. Gustavo Bonilla
VOCAL III: Lic. Luis Fernando López Díaz
VOCAL IV: Br. Mario Estuardo León Alegría
VOCAL V: Br. Luis Gustavo Ciraiz Estrada
SECRETARIO: Lic. Avidán Ortiz Orellana

**TRIBUNAL QUE PRACTICÓ
EL EXAMEN TÉCNICO PROFESIONAL**

Primera Fase:

Presidente: Lic. Hector Antonio Roldán Cabrera
Vocal: Lic. Hector Vinicio Calderón
Secretario: Lic. David Sentes Luna

Segunda Fase:

Presidente: Lic. Ricardo Alvarado Sandoval
Vocal: Licda. María del Carmen Mancilla Girón
Secretario: Lic. Juan Ramiro Toledo Álvarez

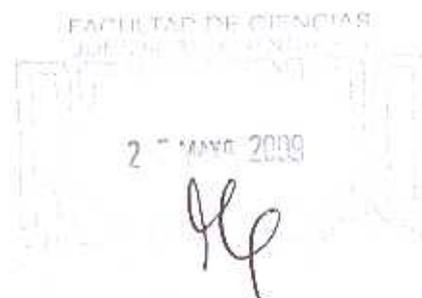
RAZÓN: “Únicamente el autor es responsable de las doctrinas sustentadas y Contenido de la tesis”(Artículo 43 del Normativo para la elaboración de Tesis de Licenciatura en Ciencias Jurídicas y del Examen General Público).

Lic. Héctor David España Pinnetta
7ma. Avenida 1-20 zona 1, Edificio Torre Café Of. 205
Tel. 23315244-52156733



Guatemala 20 de mayo del 2009

Licenciado:
Marco Carlos Manuel Monroy
Jefe de la Unidad de Asesoría de Tesis
Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales
UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA



Señor Jefe de la Unidad:

En cumplimiento a la Providencia de esa Unidad fechada el uno de septiembre del año dos mil ocho, en la que fuera designado como Asesor del trabajo de tesis de la Estudiante: ETHEL JUDITH RODAS MORALES, intitulado. "ANÁLISIS JURÍDICO Y DOCTRINARIO DE LA DECLARACIÓN UNIVERSAL DE LOS DERECHOS DE LOS ANIMALES PROCLAMADA EN 1978 Y EL INCUMPLIMIENTO DE SUS DISPOSICIONES EN GUATEMALA" a usted, respetuosamente expongo lo siguiente:

1. He procedido a asesorar a la estudiante RODAS MORALES, en el desarrollo del tema abordado, encontrándolo sumamente interesante toda vez que es mas frecuente encontrar en el entorno humano, a personas de ambos sexos, niños y ancianos, adoptar como mascotas, a gran cantidad de especies animales, perros, gatos, ovejas, caballos, reptiles; y en fin toda clase de animales posibles de domesticar y convivir con la raza humana.
2. La Declaración Universal de los Derechos de los Animales proclamada en el año de mil novecientos setenta y ocho (1978), se creó con el objeto de evitar la muerte inmisericorde de los animales, con fines lucrativos y el objeto de prohibir la matanza de animales, como las focas y leones marinos, la caza de ballenas y tiburones, tales como el Tiburón martillo ya casi en vías de extinción, lo cual ha venido lesionando el equilibrio ecológico en el planeta.
3. En la República de Guatemala, la Asociación Guatemalteca Protectora de Animales, es la Institución que en alguna forma, ha velado por el derecho de los animales; y en la Constitución Política de la República de Guatemala, en sus Artículos sesenta y cuatro (64) y noventa y siete (97) establecen la protección de la fauna y la flora y en el Código Civil también se encuentran algunas artículos que se refieren a los semovientes.
4. De la asesoría prestada a la sustentante, se concluye que el trabajo asesorado, enviste de conocimiento científico, toda vez que se utilizó la metodología científica para arribar a las conclusiones planteadas, se hizo un estudio general sobre la situación de vulnerabilidad de los animales ante el ser humano de manera universal, se dio a conocer el fundamento doctrinario que sustenta los derechos de los animales y se analizó la deficiencia legislativa en Guatemala sobre el tema, toda vez que en nuestro país no se le han dado reconocimiento a los Derechos de los Animales, en el presente trabajo se utilizó el método deductivo, inductivo y sintético, los cuales son idóneos para los trabajos de investigación explorativos. La redacción del trabajo es sencillo para una fácil comprensión del lector, el aporte social del presente trabajo, es de carácter ético, ya que busca concientizar al ser humano sobre la obligación moral de respetar la vida, integridad y bienestar de todo ser



Lic. Héctor David España Pinetta
7ma. Avenida 1-20 zona 1, Edificio Torre Café Of. 205
Tel. 23315244-52156733

vivo, las conclusiones y recomendaciones a las cuales se llegó tienen total coherencia con el desarrollo del trabajo. Por lo que siendo que el presente trabajo se ajusta a los requerimientos científicos y técnicos que se deben de cumplir de conformidad con el Normativo para la Elaboración de Tesis de Licenciatura en Ciencias Jurídicas y Sociales y del Examen General Público, habiendo cumplido con la metodología y técnicas de investigación utilizadas, la redacción, las conclusiones y recomendaciones a que llega la postulante y bibliografía utilizadas, son congruentes con los requisitos establecidos dentro de la investigación y el haberse cumplido con lo que establece el Artículo 32 del Normativo para la Elaboración de Tesis de Licenciatura en Ciencias Jurídicas y Sociales y del Examen General Público, es procedente aprobar el trabajo de tesis asesorado y en esta virtud emito DICTAMEN FAVORABLE, por lo que puede continuar su trámite y al final, poder discutirse el mismo, en el Examen Público correspondiente.

Sin otro particular, me es grato suscribirme del Señor Jefe de la Unidad de Asesoría de Tesis, de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales de la Universidad San Carlos de Guatemala, con las muestras de mi alta consideración y estima.


Héctor David España Pinetta
ABOGADO Y NOTARIO
Lic. Héctor David España Pinetta
Abogado y Notario
Colegiado No. 2802

UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS
DE GUATEMALA



FACULTAD DE CIENCIAS
JURÍDICAS Y SOCIALES

Ciudad Universitaria, zona 12
Guatemala, C. A.



UNIDAD ASESORÍA DE TESIS DE LA FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES. Guatemala. veintiocho de mayo de dos mil nueve.

Atentamente, pase al (a la) LICENCIADO (A) LEONEL ESTUARDO ANDRADE PEREIRA, para que proceda a revisar el trabajo de tesis del (de la) estudiante ETHEL JUDITH RODAS MORALES, Intitulado: "ANÁLISIS JURÍDICO Y DOCTRINARIO DE LA DECLARACIÓN UNIVERSAL DE LOS DERECHOS DE LOS ANIMALES PROCLAMADA EN 1978 Y EL INCUMPLIMIENTO DE SUS DISPOSICIONES EN GUATEMALA".

Me permito hacer de su conocimiento que está facultado (a) para realizar las modificaciones de forma y fondo que tengan por objeto mejorar la investigación, asimismo, del título de trabajo de tesis. En el dictamen correspondiente debe hacer constar el contenido del Artículo 32 del Normativo para la Elaboración de Tesis de Licenciatura en Ciencias Jurídicas y Sociales y del Examen General Público, el cual dice: "Tanto el asesor como el revisor de tesis, harán constar en los dictámenes correspondientes, su opinión respecto del contenido científico y técnico de la tesis, la metodología y técnicas de investigación utilizadas, la redacción, los cuadros estadísticos si fueren necesarios, la contribución científica de la misma, las conclusiones, las recomendaciones y la bibliografía utilizada, si aprueban o desaprueban el trabajo de investigación y otras consideraciones que estimen pertinentes".


LIC. CARLOS MANUEL CASTRO MONROY
JEFE DE LA UNIDAD ASESORÍA DE TESIS



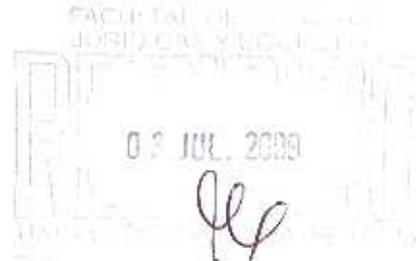
cc. Unidad de Tesis
CMCM/sllh

Lic. Leonel Estuardo Andrade Pereira
7ma Avenida 1-20 zona 1, Edificio Torre Café Of. 660
Tel. 23315911



Guatemala 03 de julio del 2009

Licenciado Carlos Manuel Castro Monroy
Jefe de la Unidad de Asesoría de Tesis
Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales
Universidad de San Carlos de Guatemala.
Su despacho.



Señor Jefe:

En cumplimiento de la resolución emanada por la Unidad de Asesoría de Tesis de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales de la Universidad San Carlos de Guatemala, de fecha veintiocho de mayo del dos mil nueve, procedí a revisar el trabajo de tesis de la estudiante Ethel Judith Rodas Morales, cuyo tema es: "ANÁLISIS JURÍDICO Y DOCTRINARIO DE LA DECLARACIÓN UNIVERSAL DE LOS DERECHOS DE LOS ANIMALES PROCLAMADA EN 1978 Y EL INCUMPLIMIENTO DE SUS DISPOSICIONES EN GUATEMALA" , y para el efecto expongo:

Que procedí a revisar el trabajo de tesis de la estudiante Ethel Judith Rodas Morales, en base a lo que establece el artículo 32 del Normativo para la Elaboración de Tesis de Licenciatura en Ciencias Jurídicas y Sociales y del Examen General Público, el cual dice: "Tanto el asesor como el revisor de tesis, harán constar en los dictámenes correspondientes, su opinión respecto del contenido científico y técnico de la tesis, la metodología y técnicas de investigación utilizadas, la redacción, los cuadros estadísticos si fueren necesarios, la contribución científica de la misma, las conclusiones, las recomendaciones y la bibliografía utilizada, si aprueban o desaprueban el trabajo de investigación y otras consideraciones pertinentes"

Para lo cual manifiesto que dicho trabajo de tesis se respalda de conocimiento científico, siendo adecuada la técnica utilizada en la investigación, la metodología y la redacción. Y se considera que es de gran contribución científica en virtud de ser un tema innovador, controversial e indispensable de ser analizado por la ciencia del Derecho y la misma se adecua a la realidad social. Siendo las conclusiones congruentes con el trabajo realizado y las recomendaciones muy acertadas.

Se considera un trabajo bastante innovador, ya que aborda una problemática que no ha sido analizada anteriormente y representa un gran lado humanizador, ya que pretende sensibilizar a la sociedad sobre el sufrimiento que viven las otras especies que habitan nuestra planeta y ante el cual hemos hecho oídos sordos, por puro egoísmo.

Es un tema ya ampliamente abordado y conocido en países desarrollados, por lo que significaría un gran avance para nuestro país, familiarizarse con el tema y empezar a legislar la situación de los animales y promover mediante la educación el respeto y la dignificación de las otras especies.



Lic. Leonel Estuardo Andrade Pereira
7ma Avenida 1-20 zona 1, Edificio Torre Café Of. 660
Tel. 23315911

Es de admirar la sensibilidad de la estudiante Ethel Rodas, al preocuparse por los más olvidados y por plasmar un ideal personal y compartirlo, eso demuestra su gran interés por querer mejorar el mundo.

En base a lo anterior es procedente aprobar el trabajo de tesis revisado, por lo que emito DICTAMEN FAVORABLE, por lo que se puede continuar su trámite y al final poder discutirse el mismo, en el Examen Público correspondiente.

Sin otro particular, me suscribo del señor Jefe de la Unidad de Asesoría de Tesis, deferentemente.



Lic. Leonel Estuardo Andrade Pereira
Abogado y Notario
Colegiado No. 4573

Leonel Estuardo Andrade Pereira
Abogado y Notario
Col. No. 4573



DECANATO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES.

Guatemala, diez de enero del año dos mil once.

Con vista en los dictámenes que anteceden, se autoriza la Impresión del trabajo de Tesis del (de la) estudiante ETHEL JUDITH RODAS MORALES, Titulado ANÁLISIS JURÍDICO Y DOCTRINARIO DE LA DECLARACIÓN UNIVERSAL DE LOS DERECHOS DE LOS ANIMALES PROCLAMADA EN 1978 Y EL INCUMPLIMIENTO DE SUS DISPOSICIONES EN GUATEMALA. Artículos 31, 33 y 34 del Normativo para la elaboración de Tesis de Licenciatura en Ciencias Jurídicas y Sociales y del Examen General Público.-

CMCM/sllh.

esll

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



DEDICATORIA

A DIOS: Por guiarme en el sendero de mi vida y brindarme las herramientas necesarias que me permitieran el logro académico alcanzado.

A MIS PADRES: Rigoberto Rodas Vásquez y Magaly Morales Salazar, por su paciencia y entrega a sus hijos, lo cual me permitió culminar mis estudios con éxito.

A MIS HERMANOS: Gustavo Antonio Rodas Morales y Rigoberto Rodas Morales, por ser la alegría de mi vida y haberme alentado hacia mi meta.

A MI UNIVERSIDAD: San Carlos de Guatemala, porque me siento parte de ella y muy orgullosa de haber egresado de la misma. Y especialmente a la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales, la cual brinda la oportunidad a muchos guatemaltecos de superarse y ser persona útil para la sociedad.

ÍNDICE

	Pág.
Introducción.....	i
CAPÍTULO I	
1. Los animales.....	1
1.1. Definición de animal desde el punto de vista jurídico	3
1.2. Clasificación de los animales	4
1.3. Clasificación según la interacción directa humanos y anima- Les no humanos.....	5
1.4. Clasificación según la utilidad de los animales.	6
1.5. Clasificación según el hábitat de los animales.....	6
1.6. Clasificación científica de los animales.....	7
CAPÍTULO II	
2. Protección jurídica de los animales.....	15
2.1. Antecedentes históricos.....	18
2.2. Derechos de los animales.....	18
2.3. Derechos de los animales en la filosofía.....	20
2.4. Derechos de los animales en la actualidad.....	26
2.5. Aproximadamente al padecimiento.....	27
2.6. Aproximación de derechos individuales.....	28
2.7. Aproximación práctica.....	29
2.8. Ámbito en la Unión Europea.....	30
2.9. Problemática.....	31
2.10. Fundamento filosófico de los derechos de los animales.....	31
2.11. El principio de igualdad de Peter Singer.....	33

CAPÍTULO III

	Pág.
3. Las formas más conocidas de violación a los derechos de los Animales.....	37
3.1. Experimentación animal.....	37
3.2. Los zoológicos y circos (prisiones para los animales).....	41
3.3. La industria peletera.....	48
3.4. Corrida de toros.....	49
3.5. Peleas de Gallos.....	51
3.6. Peleas de perros.....	52
3.7. Tráfico de animales.....	55
3.8. Zoofilia.....	58
3.9. La domesticación de animales silvestres.....	62
3.10. Maltrato y abandono de los animales domésticos.....	66
3.11. La caza deportiva.....	67

CAPÍTULO IV

4. Declaración Universal de los derechos de los animales.....	69
4.1. Análisis de la Declaración Universal de los derechos de Los animales.....	74
4.2. Bases Biológicas de la Declaración Universal de los Derechos de los animales.....	76
4.3. Los derechos de los animales en la sociedad guatemalteca...	80
CONCLUSIONES.....	87
RECOMENDACIONES.....	89
BIBLIOGRAFÍA.....	91

INTRODUCCIÓN

Hace casi 60 años la humanidad entera alzó su voz en un manifiesto contra las atrocidades del holocausto de la segunda guerra mundial y, de forma unánime, lo expresó en lo que hoy es la Declaración Universal de los Derechos Humanos.

Todas estas formas de violentar los derechos de los animales se desarrollan día a día en Guatemala, sin tener el control de las autoridades respectivas tal como se plasma de la Declaración Universal de los Derechos de los Animales. Por todo ello es de vital importancia regular lo referente al tema en mención, de esa forma el presente trabajo de investigación trata de dichos derechos, como se violentan y la forma de evitar dichas violaciones, de ahí la necesidad de desarrollar un estudio de dicho tema.

El objeto de la presente investigación es proporcionar datos respecto de la violación de los derechos de los animales de diversas formas con el fin de lograr demostrar que el sistema jurídico guatemalteco adolece de graves falencias legislativas las cuales deben de ser subsanadas.

La forma de lograr la solución del problema es a través de la implementación del cuerpo internacional en Guatemala.

El presente trabajo de investigación se ha desarrollado en cuatro capítulos los cuales se desarrollan de la siguiente manera: el primero capítulo hace referencia sobre aspectos generales de los animales, tales como la definición y clasificación; el segundo capítulo trata sobre la protección jurídica de los animales, antecedentes históricos y derechos de los mismos; el tercero capítulo hace mención sobre las formas de violentar los derechos de los animales, tales como los zoológicos, la industria peletera, entre otros; el cuarto se refiere a la legislación que protege dichos derechos y la forma en la que Guatemala debe regular dichos derechos con el fin de proteger a los animales y de esta forma solventar dichos problema.

El presente trabajo de investigación es de carácter explorativo, ya que examinó o exploró un problema poco estudiado o que no ha sido abordado nunca antes y

(ii)

pretende familiarizar a los lectores con la problemática. Los métodos utilizados para el desarrollo del presente trabajo fueron la inducción, ya que de datos que se obtuvieron sobre situaciones particulares en las que se evidenció el abuso y maltrato de animales se logró establecer que en la mayoría de países incluyendo el nuestro se violenta la vida y dignidad de los animales, posteriormente se hizo un análisis deductivo con el objeto de determinar las causas que generaban esa indiferencia del ser humano hacia el respeto a los animales, por último se hace una síntesis de las doctrinas filosóficas que fundamentan los derechos de los animales y sobre la importancia de que tienen los preceptos de la Declaración Universal de los Derechos de los Animales. Las técnicas de investigación utilizadas han sido, la observación del fenómeno en el país y fuentes bibliográficas que hacen referencia al tema.

En ese orden de ideas, el presente trabajo de investigación pretende dar a conocer en cuanto a la violación de los derechos de los animales en Guatemala y la forma en la que estos deben ser protegidos por la población en general y a través de los entes estatales.

CAPÍTULO I

1. Los animales

“En la clasificación científica de los seres vivos, el reino animal (animales) o metazoa (metazoos) constituye un amplio grupo de especies eucariotas, heterótrofas y pluricelulares. Se caracterizan por su capacidad para la locomoción, por la ausencia de clorofila y de pared en sus células, y por su desarrollo embrionario, que atraviesa una fase de blástula y determina un plan corporal fijo (aunque muchas especies pueden sufrir posteriormente metamorfosis). Los animales forman un grupo natural estrechamente emparentado con los hongos y las plantas. Es uno de los cinco reinos de la naturaleza la movilidad es la característica más llamativa de los organismos de este reino, pero no es exclusiva del grupo, lo que da lugar a que sean designados a menudo como animales ciertos organismos que pertenecen al reino protista”¹.

En el siguiente esquema, se muestran las características comunes a todos los animales:

- Organización celular. Eucariota y pluricelular.
- Nutrición. Heterótrofa por ingestión (a nivel celular, por fagocitosis y pinocitosis), a diferencia de los hongos, también heterótrofos, pero que absorben los nutrientes tras digerirlos externamente.

¹ Aránega, Mercé; Delgado, Josep-Francesc. **Los derechos y deberes de los animales**, Pág. 234.

- Metabolismo. Aerobio (consumen oxígeno).
- Reproducción. Todas las especies animales se reproducen sexualmente (algunas sólo por partenogénesis), con gametos de tamaño muy diferente (oogamia) y cigotos (ciclo diplonte). Algunas pueden, además, multiplicarse asexualmente. Son típicamente diploides.
- Desarrollo. Mediante embrión y hojas embrionarias. El cigoto se divide repetidamente por mitosis hasta originar una blástula.
- Estructura y funciones.
- Poseen colágeno como proteína estructural. Tejidos celulares muy diferenciados. Sin pared celular. Algunos con quitina. Fagocitosis, en formas basales. Ingestión con fagocitosis ulterior o absorción en formas derivadas ("más evolucionadas"), con capacidad de movimiento, etc.
- Simetría. Excepto las esponjas, los demás animales presentan una disposición regular de las estructuras del cuerpo a lo largo de uno o más ejes corporales. Los tipos principales de simetría son la radial y la bilateral.

▪

“Todos los animales tienen células eucariontes, rodeadas de una matriz extracelular característica compuesta de colágeno y glicoproteínas elásticas. Ésta puede calcificarse para formar estructuras como conchas, huesos y espículas. Durante el desarrollo del animal se crea un armazón relativamente flexible por el que las células se pueden mover y reorganizarse, haciendo posibles estructuras más complejas. Esto contrasta con otros organismos pluricelulares como las plantas y los hongos, que

desarrollan un crecimiento progresivo ya que sus células permanecen en el sitio mediante paredes celulares”².

1.1. Definición de animal desde el punto de vista jurídico

Desde el punto de vista jurídico, en Guatemala, los animales son considerados como bienes muebles y en determinados casos como bienes de doble naturaleza.

Semovientes: Es un término jurídico que se refiere a aquella parte del patrimonio del sujeto del derecho, o un componente del mismo, que es capaz de moverse por sí solo. La condición de semovientes la representan los animales en producción económica, en definitiva, lo que son las cabezas de ganado. Su clasificación per se en el ámbito de las cosas, desde la órbita jurídica, es la de bienes muebles.

El Artículo 455 del Código Civil indica: “Los semovientes son bienes muebles; pero los animales puestos al servicio de la explotación de una finca, se reputan como inmuebles.

El Artículo 1669 de la ley citada expresa: “El dueño o poseedor de un animal, o el que lo tenga a su cuidado, es responsable por los daños o perjuicios que cause, aun en el caso de que se le hubiere escapado o extraviado sin su culpa. Pero si el animal fuere provocado o sustraído por un tercero o hubiese mediado culpa del ofendido, la

² **Ibíd.** Pág. 236.

responsabilidad recaerá sobre éste y no sobre aquellos”.

1.2. Clasificación de los animales

Para su explicación es necesario clasificarlas en categorías para simplificar y facilitar su estudio. Por eso, los humanos hemos desarrollado diferentes sistemas para clasificar a los animales. Los sistemas de clasificación de los animales varían según los criterios que se emplean para asignar las especies en las diferentes categorías, pero todos buscan facilitar la comprensión de los animales.

“Existen dos grandes tipos de clasificación para el reino animal: la clasificación intuitiva y la clasificación científica de los animales. Los sistemas de clasificación intuitiva son arbitrarios pero fáciles de comprender. Generalmente tienen dos categorías principales que son excluyentes y fáciles de distinguir para cualquier persona. En cambio, los sistemas de clasificación científica de los animales buscan ser más objetivos y menos arbitrarios, y cuentan con más de dos categorías principales. Estos últimos están basados exclusivamente en criterios biológicos de clasificación”³.

La clasificación de los animales es dinámica, cambiando cuando se hacen nuevos descubrimientos sobre la biología animal. Sin embargo, busca identificar y ubicar a cada especie en una sola categoría, sin que se sobrepongan los nombres científicos.

³ **Ibíd.** Pág. 239.

Aquellas clasificaciones intuitivas que no se basan en criterios biológicos o ecológicos suelen separar a los humanos de los demás animales, adjudicando a los primeros una supuesta superioridad. Las clasificaciones intuitivas que se basan en la biología o la ecología animal, incluyen al hombre, pero también suelen ser antropocéntricas.

“Estos sistemas de clasificación de los animales suelen ser dicotómicos, considerando un solo criterio fundamental de clasificación y dos categorías principales. Aunque no tienen mucha utilidad para el estudio científico de los animales, pueden ser muy útiles en la enseñanza básica y secundaria.

Como ejemplos de sistemas de clasificación intuitiva de los animales se pueden tomar en cuenta: la clasificación según la interacción directa entre humanos y otros animales, la clasificación según la utilidad de los animales y la clasificación según el hábitat de los animales”⁴.

1.3. Clasificación según la interacción directa entre humanos y animales no humanos

“Se pueden clasificar en animales salvajes y animales domésticos. El ser humano no forma parte de esta clasificación, sino que es el parámetro externo que se emplea para la clasificación.

⁴ **Ibíd.** Pág. 238.

Esta clasificación ayuda a definir qué animales se pueden tener, ya sea como mascotas o como animales de granja. Es una clasificación útil para la educación básica y para fines legislativos sobre el uso y tenencia de animales”⁵.

1.4. Clasificación según la utilidad de los animales

Es una clasificación muy arbitraria que divide a las especies en animales útiles y animales perjudiciales. Puesto que la utilidad de los animales y el daño que causan depende de la época y del lugar en que existen, esta clasificación depende del momento y de la ubicación geográfica.

Esta clasificación de los animales no es de mucha utilidad, si es que tiene alguna, y prácticamente no se usa en la actualidad.

1.5. Clasificación según el hábitat de los animales

“Se clasifican en animales terrestres y animales acuáticos. Y entre los acuáticos se puede clasificar en animales marinos y animales de agua dulce. Esta clasificación, aunque intuitiva, no excluye al ser humano que queda catalogado entre los animales terrestres.

Existen muchos otros sistemas de clasificación intuitiva de los animales, que quedan fuera del alcance de este sitio, y sólo te indico los anteriores como ejemplos, ya que los

⁵ **Ibíd.** Pág. 240.

sistemas de clasificación de mayor interés son los de la clasificación científica que tienes a continuación”.

1.6. Clasificación científica de los animales

“La clasificación científica de los animales se conoce como taxonomía animal, ya que la taxonomía es la ciencia de la clasificación. Aunque los sistemas de clasificación intuitiva también podrían considerarse taxonómicos porque se encargan de clasificar a los animales en categorías, el término taxonomía se usa solamente para los sistemas de clasificación científica.

Los sistemas de clasificación científica de los animales son más naturales y objetivos, aunque no totalmente, y se basan exclusivamente en criterios de biología animal. Los criterios utilizados para clasificar a los animales dependen del sistema que se emplee, pero solamente se consideran similitudes morfológicas y anatómicas, o relaciones evolutivas”⁶.

En la clasificación científica de los animales, el Homo sapiens es una especie más, sin asignarle ninguna característica de superioridad sobre otras especies animales. En consecuencia, el ser humano forma parte de esta clasificación, sin importar cuál de los sistemas de clasificación científica se utilice.

⁶ Cortina, Adela. **Las fronteras de la persona. El valor de los animales, la dignidad de los humanos**, Pág. 111.

Existen tres escuelas principales de pensamiento acerca de la clasificación de los animales desde la perspectiva científica. Estas escuelas siguen filosofías diferentes y, en consecuencia, dan lugar a diferentes clasificaciones. Las tres principales escuelas de taxonomía animal son la fenética, la cladística y la taxonomía evolutiva.

La clasificación fenética, también conocida como taxonomía numérica, agrupa a los animales de acuerdo con sus similitudes morfológicas y anatómicas, ignorando las relaciones evolutivas entre las especies. Es una clasificación ambigua porque se pueden obtener resultados diferentes si se toman en cuenta diferentes conjuntos de caracteres para clasificar a los organismos.

A pesar de ser ambigua, la fenética tiene algunas ventajas importantes. Una de estas ventajas es que permite agrupar a los animales en el sencillo sistema jerárquico desarrollado por Linneo, con lo que se facilita la clasificación. Además, al ignorar las relaciones evolutivas, permite la clasificación de especies de las que se desconocen sus historias evolutivas, y no es necesario cambiar la clasificación cada vez que se realizan nuevos descubrimientos sobre la filogenia (historia evolutiva) de los grupos de animales.

“La división en animales vertebrados y animales invertebrados es una clasificación fenética, ya que si bien todos los vertebrados tienen un origen común, no ocurre lo mismo con los invertebrados. Obviamente, también es una clasificación intuitiva basada en características biológicas.

La agrupación de cocodrilos, serpientes y lagartijas en la clase reptilia, también corresponde a una clasificación fenética, ya que la clasificación se lleva a cabo en función a las similitudes físicas entre esos animales. Si se considerara la filogenia, los cocodrilos debieran clasificarse junto con las aves.

La clasificación cladística, originalmente llamada sistemática filogenética, se basa exclusivamente en la filogenia de las especies animales para clasificarlas. Es decir que los únicos criterios que toma en cuenta para la clasificación de los animales, son las relaciones evolutivas existentes entre ellos.

La cladística es una clasificación natural porque refleja directamente la evolución de las especies. Por tanto, debiera ser la manera correcta de clasificar a los animales. Sin embargo, esta ventaja es solamente teórica, ya que no se conoce la filogenia de la mayoría de los animales con el suficiente detalle como para que sea útil en la clasificación. Por tanto, muchos animales quedarían sin clasificar si solamente se pudiera usar la cladística⁷.

El reino animal, se puede definir como organismos pluricelulares, diploides y heterótrofos, que se desarrollan a partir de un cigoto. También se les llama metazoos para diferenciarlos de los protozoos (unicelulares).

Todos los animales se forman a partir del desarrollo de una blástula, a partir de la cual

⁷ **Ibíd.** Pág. 114.

se originan las distintas fases embrionarias (muy variables en función de cada filo), hasta configurar el organismo desarrollado.

La nutrición es heterótrofa, introduciéndose el alimento al interior del organismo por ingestión. Los componentes a este reino son los que presentan las respuestas más complejas y elaboradas a los estímulos externos.

Tradicionalmente se ha dividido a los animales en vertebrados e invertebrados, según tengan o no columna vertebral; y a estos últimos en artrópodos y no artrópodos, en función de que presenten o no exoesqueleto articulado. Se suele distinguir un subreino, los parazoos, que engloba aquellos organismos cuyos tejidos no están organizados en órganos y que presentan forma indefinida. Otro subreino es el de los eumetazoos, que se caracterizan porque sus tejidos constituyen órganos organizados.

“Los eumetazoos se dividen en dos ramas: una que engloba los organismos de simetría radial, y otra con simetría bilateral. Éstos se dividen en:

- Los que carecen de celoma (acelomados)
- Los que presentan una cavidad para las vísceras, que sin embargo, no es un verdadero celoma (pseudocelomados)
- Los que tienen celoma verdadero (celomados).
- Destino del blastoporo.

- Si da lugar a boca- protóstomo (boca primitiva).
- Si da lugar al ano y la boca es secundaria- deuteróstomos (boca secundaria).
- Desarrollo embrionario:
- Embriogénesis: fecundación- hojas embrionarias
- Organogénesis: hojas embrionarias- ser vivo”⁸

Anélidos: Los anélidos (Annelida, del latín *annellum*, "anillo" y del griego *ides*, "miembro de un grupo") son un gran filo de animales invertebrados protóstomos de aspecto vermiforme y cuerpo segmentado en anillos.

Metazoos, triblásticos, celomados y protóstomos. Sistema nervioso hiponeuro (en el vientre). Ciclo biológico indirecto primario con larva trocófora. Lo más destacable de los anélidos es la segmentación del cuerpo, no solo se manifiesta externamente, sino también internamente, lo que provoca la repetición seriada de sus nervios, ganglios, órganos excretores, músculos y vasos sanguíneos. Este filo se subdivide en tres clases: poliquetos (gusanos-marinos) los oligoquetos (lombrices de tierra) e hirudíneos (sanguijuelas).

Artrópodos: Los artrópodos (Arthropoda, del griego *αρθρον*, *arthron*, articulación y *πούς*, *pous*, "pie") constituyen el filo más numeroso y diverso del reino animal (Animalia). Incluye, entre otros, insectos, arácnidos, crustáceos y miriápodos.

⁸ **Ibíd.** Pág. 118.

“Eumetazoos triblásticos, celomados, protóstomos con exoesqueleto y apéndices articulados. Posee el mayor número de especies de todo el reino animal. Este se manifiesta, además, por su gran diversidad de formas, su amplia distribución y su capacidad de adaptarse a condiciones cambiantes y de colonizar todo tipo de hábitats.

El éxito evolutivo de los artrópodos se debe a:

Exoesqueleto de quitina que protege el organismo contra los agentes externos y la deshidratación (en algunos casos limita su movilidad). La rigidez del exoesqueleto limita el crecimiento, por lo que el artrópodo debe mudarlo periódicamente, proceso llamado muda.

Sistema de conducción del aire directamente a las células. La mayoría respira por tráqueas. Los marinos respiran por branquias.

Órganos sensoriales muy desarrollados. Controlan lo que ocurre en el entorno mediante órganos que van desde los ojos compuestos a receptores sensoriales.

Comportamiento complejo. Además del comportamiento innato, muchos artrópodos presentan conductas que se deben al aprendizaje.

Equidermos: Los equinodermos (Echinodermata, del griego ekhinos, espina y derma, piel) son un filo de animales deuteróstomos exclusivamente marinos y bentónicos. Su nombre alude a su exclusivo esqueleto interno formado por osículos calcáreos.

Poseen simetría pentarradialsecundaria, caso único en el reino animal, y un sistema vascular acuífero característico.

Eumetazoos, celomados, triblásticos y deuteróstomos, con simetría radial. Este grupo de animales es exclusivamente marinos. Presentan en general poca movilidad, incluso pueden vivir fijos al sustrato. Son animales muy primitivos, que presentan numerosas características que no se encuentran en ningún otro filo. De adultos tienen simetría radial, con cuerpo redondeado o en forma de estrella con cinco o más radios. Tienen un endoesqueleto formado por un armazón de placas calcáreas situado debajo de la epidermis. Sobre esta placa se articulan las espinas. Una de las características exclusivas es el aparato acuífero o ambulacral, de origen celomático, que es un sistema de tubos llenos de agua de mar a presión y cuya misión principal es servir como sistema locomotor por medio de los llamados pies ambulacrales.

Estructuralmente, el aparato acuífero comunica con el exterior por la placa madreporica o madreporito, que es una placa perforada por pequeños poros situados en posición dorsal, que actúa como filtro del aparato acuífero.

Características generales:

- Carecen de cabeza y cerebro
- Aparato digestivo que consta de boca, esófago, intestino y ano.
- Sistema nervioso, más o menos complejo

- El sistema circulatorio está muy poco desarrollado
- Sin aparato excretor
- Respiración por difusión
- Reproducción mediante sexos separados

Cordados: Los cordados (chordata, con cuerda) son un filo del reino animal caracterizado por la presencia de una cuerda dorsal o notocordio, ya sea durante todo el desarrollo o en alguna de sus fases. Se conocen casi 65.000 especies actuales, la mayoría pertenecientes al subfilo vertebrados, y casi la mitad de las cuales son peces. El ser humano pertenece al filo cordados.

El nombre de este filo deriva de la palabra latina chorda (cuerda o cordón), que hace referencia a la presencia en su estructura de una varilla cartilaginosa, larga y flexible (notocorda). La notocorda se extiende a lo largo del cuerpo actuando como eje esquelético.

Los cordados son animales de simetría bilateral. Presentan el cuerpo segmentado, lo que se manifiesta en los adultos en la columna vertebral. Tienen un tubo digestivo completo, con boca y ano. El corazón se sitúa en posición ventral y el sistema circulatorio es cerrado. El endoesqueleto es cartilaginoso u óseo y deriva del mesodermo. Se reproducen sexualmente⁹.

⁹ **Ibíd.** Pág. 120.

CAPÍTULO II

2. Protección jurídica de los animales

En materia de normas de protección a animales, si bien existe una Declaración Universal de los Derechos Animales de 1977, ésta, a diferencia de la Declaración de la Declaración de Derechos Humanos de 1948 no ha sido estructurada en instrumentos internacionales o normas legales internas que fortalezcan su ejecución y cumplimiento. Muchos afirmarían la imposibilidad de hacer esto en Guatemala bajo el pretexto de la pobreza y falta de recursos del país, asumiendo de entrada que la protección de los derechos de los animales es ofensivamente costosa.

Existe una diferencia fundamental entre la lucha por la vigencia de los Derechos Humanos y la lucha por la vigencia de los derechos de los animales. En el primer caso, hay en mayor o menor medida posibilidad de denuncia, protesta, resistencia y reclamo por la vigencia de dichos derechos. Los derechos humanos son el producto de reclamos históricos que se han ido conquistando a través de luchas relacionadas con la forma de administrar el poder, es decir: luchas dirigidas y conducidas por humanos.

Ahora bien: ¿Se ha visto cachorros huérfanos de una perra atropellada en una carretera ladrando por indemnización de daños en el batallón de Tránsito? ¿Ha visto acaso algún conglomerado de vacas, bloqueando el paso a los supermercados que vendan carne

vacuna sacrificada con procedimientos precarios y brutales? Seguro que no, salvo que usted sufra alucinaciones o tenga una imaginación muy vivaz.

Los animales están en desventaja porque no tienen la capacidad de hacer valer su derecho como sujetos de derechos. Nosotros, humanos, en nuestra arrogancia tecnológica y en abuso de nuestra inteligencia, anulamos las capacidades de defensa y auto-preservación de los animales que pretendemos dominar y aprovechamos de esta discapacidad para reducirlos a calidad de objetos. Es tan ciega la arrogancia que consideramos objetos a seres que comparten con nosotros características biológicas y anatómicas básicas, especialmente la capacidad de trasladarnos por voluntad propia y en la mayoría de los casos, percibir estímulos dolorosos a través del sistema nervioso.

Este egoísmo utilitarista que nos caracteriza en nuestras relaciones con los seres vivos animales externos a la especie del homo-sapiens, produce irónicamente una deshumanización interna del abusador quien se vuelve insensible a actos de crueldad o inducción arbitraria de sufrimiento a animales indefensos. Por ejemplo, son comunes en unidades militares de élite el uso de animales como instrumentos para deshumanizar a los soldados. La deshumanización se produce mediante un sistemático lavado de cerebro para inculcar en el soldado la falsa idea de que la hombría y la valentía se mide en función de la capacidad de torturar y matar animales, sin remordimiento o crisis emocional.

La deshumanización ante los animales se asemeja irremediabilmente a modelos de

La deshumanización ante los animales se asemeja irremediablemente a modelos de estado esclavistas y autoritarios tal cual sucedía en el Imperio Romano o en la Alemania Nazi. Al igual que el esclavo o el judío, el animal sufre una reducción su status de ser a cosa (sujeto/objeto) por lo cual, bajo la complicidad de la doctrina del Derecho Civil hacemos de su sufrimiento animal una afectación a los derechos del humano propietario de la cosa, y no a un derecho inherente al animal como ser autónomo dañado.

Quienes vivimos en las ciudades convivimos cómodamente con formas sutiles y toleradas de maltrato animal. Éste es el caso de animales diseñados biológicamente para volar a los cuales guardamos en jaulas diminutas, ratones y conejos atrapados entre cuatro paredes de vidrio sin posibilidad de correr o hacer madrigueras, peces y tortugas encerrados en tanques diminutos o boas condenadas a vivir enroscadas alrededor de un palo de madera estático. Lo enfermizo es que desarrollamos cariño y afecto por estas criaturas cuyo encierro inconsulto y prisión abusiva justificamos para la satisfacción de nuestra necesidad de dominio deshumanizante.

La lucha por la protección de los derechos animales es, por ende, también una lucha por la humanización de las personas a través de la reparación de este lazo roto con la naturaleza a la cual hemos saqueado (por no utilizar verbos más elocuentes). El primer paso de la lucha es ofrecer y aprobar un marco jurídico razonable que permita activar mecanismos de prevención y respuesta estatal eficiente ante actos de crueldad o maltrato animal. En tanto, dichos mecanismos se activen con regularidad, por efecto de

la denuncia o la buena diligencia gubernamental, existirá más opciones de invertir la cultura utilitarista y cruel hacia los animales y lograr en su favor la superación del status jurídico de cosa.

2.1. Antecedentes históricos

En la década de los setenta, tras la publicación de Liberación Animal por el controvertido filósofo australiano Peter Singer, surge la idea de los derechos de los animales. Estos están basados en la tesis filosófica de que los animales (como los humanos) tienen intereses que no pueden ser sacrificados o postergados simplemente porque de ese sacrificio se desprenderán consecuencias benéficas para la humanidad.

2.2. Derechos de los animales

“Los derechos de los animales buscan acabar con cualquier acto de explotación hacia los animales y reconocer que éstos tienen derecho a una vida digna. La explotación animal es definida como cualquier acto llevado a cabo por cualquier humano o institución humana en el cual se mercantiliza a los animales como alimentos, ropa, entretenimiento, experimentación científica y comercial o cualquier otro propósito que atente en contra de su dignidad, como son el abuso físico y el abandono al que son sometidos miles de mascotas.

Antes del surgimiento de los derechos de los animales en Estados Unidos y en Europa,

el intento de eliminar la crueldad y promover una actitud mas compasiva hacia los animales fue promovido y continua siéndolo por organizaciones pertenecientes al humane movement que en sí se dedican a la beneficencia de los animales”¹⁰.

Es interesante mencionar que el llamado humane movement durante el siglo 19 también cobijó otras causas que en esa época se consideraban absurdas: la abolición de la esclavitud y el derecho al voto de la mujer. Durante la primera mitad del siglo veinte estas organizaciones, asimismo, acogieron como otra de sus metas otra causa, en ese entonces, perdida: la protección de la niñez.

La diferencia esencial entre ambos conceptos consiste en que mientras los portadores de la tesis de los derechos de los animales consideran que estos son inalienables, los que optan por la beneficencia animal, si bien creen que los animales tienen intereses, están dispuestos a sacrificarlos si esto resulta en provecho de la humanidad.

El trabajo del humane movement, ha consistido en esfuerzos dedicados a minimizar el sufrimiento de los animales, sin embargo este trabajo ha evadido buscar la solución a la raíz del problema, que consiste en cambiar nuestra percepción sobre los animales y finalmente reconocer que simplemente tienen derecho a vivir.

“Se conoce como derechos de los animales a las ideas postuladas por corrientes de

¹⁰ Doménech Pascual, Gabriel. **Bienestar animal contra derechos fundamentales**, Pág. 200.

pensamiento y al movimiento que sostienen que la naturaleza animal es un sujeto de Derecho, cuya novedad reside en que esta categoría sólo ha pertenecido a personas naturales y jurídicas, es decir al ser humano.

Los humanos siempre han reconocido a ciertos animales una consideración especial (ej. domesticación), que varía mucho según el entorno cultural o el lugar, desde apoyar que se pueda utilizar a los animales según plazca o sirva al hombre, pasando por el trato ético o el bienestar animal, hasta considerar que los animales merecen derechos tradicionalmente reconocidos sólo en los humanos.

No debe confundirse con el derecho de animales como doctrina jurídica, marco jurídico de algunos países donde el objeto de Derecho es la libertad de conducta de los animales en su ambiente natural y el trato que reciben en un hábitat humano”¹¹.

2.3. Derechos de los animales en la filosofía

El desarrollo de la filosofía no ha olvidado el derecho de los animales en diversos aspectos de dicha especie, razón por la cual es de vital importancia hacer mención de dichos sucesos históricos en el desarrollo de la filosofía.

“La idea de que pueda ser aceptable que los animales puedan ser explotados por los

¹¹ **Ibíd.** Pág. 121.

humanos para comida, vestido u otras razones proviene básicamente de dos fuentes principales:

1. El concepto teológico de Dominio basado en el Génesis (1:20-28) donde es dado a Adán el dominio sobre el mundo no humano.
2. La suposición de que los animales no pueden poseer derechos porque no tienen capacidades como razonamiento, lenguaje o conciencia”¹².

Siglos VI a III antes de Cristo “Pitágoras (~580-500 a.C.) fue llamado el primer filósofo de derechos de los animales. El psicólogo Richard Ryder dice que en el siglo VI antes de Cristo se incubaba el primer encuentro de consideración del tratamiento a los animales.

Había cuatro escuelas influyentes en la Grecia: antigua, animismo, vitalismo, mecanicismo y antropocentrismo.

El filósofo y matemático Pitágoras (~580-500 a.C.) fue citado como primer filósofo de derechos de los animales por su creencia de que animales y humanos están equipados con el mismo tipo de alma. Pitágoras pensaba que el alma de los animales era inmortal, hecho de fuego y aire, y que era reencarnada de humano a animal o viceversa. Pitágoras fue vegetariano y un liberador en cuanto a que compraba animales del mercado para darles luego la libertad”¹³.

Ya en el corpus iuris civilis por Justiniano I se encuentra la consideración de los

¹² **Ibíd.** Pág. 128.

¹³ Hava García, Esther. **La tutela penal de los animales**, Pág. 332.

intereses de los animales.

El derecho natural es aquello que es dado a cada ser vivo y que no es propio al ser humano.

Justiniano I “Además se pueden encontrar consideraciones de relevancia moral de los animales en la poesía de Virgilio (70-19 antes de Cristo), Lucrecio (99-55 antes de Cristo) y Ovidio(43 ANC-17) y en la arquitectura filósofa de los pensadores Plutarco (46-120), Plotino (205–270) y Porfirio (232–305). De Porfirio hay su transmisión De Abstinencia (De la Abstinencia) y De Non Necandis ad Epulandum Animantibus (De la Inapropiedad de matar Seres Vivos para la Comida).

Pero se tiene que admitir que en práctica el pensamiento jurídico de los Romanos no fue influido mucho por esta frase. Más que nada el derecho romano consideraba a animales como cosas que no pueden ser equipados con derechos.

Aún menos relevancia la idea de derechos de los animales tenía en la vida cotidiana de la antigua Roma. Animales fueron preparados para la comida todavía viviendo y matados a miles para el divertimento en los juegos romanos”¹⁴.

Descartes “Los derechos de los animales son un tema controvertido, debido a que no existe consenso sobre los mismos, ni acuerdos internacionales al respecto.

¹⁴ **Ibíd.** Pág. 338.

Según Descartes, los animales ni siquiera son capaces de sentir dolor; lo que se debe, supuestamente, a que carecen de alma. De este modo, los animales estarían fuera del alcance de la consideración moral. Por otro lado Nicolás Fontaine, un testigo presencial, describió en sus memorias, publicadas en 1738, una visita a un laboratorio: Se les administraban golpes a perros con bastante indiferencia y se burlaban de quienes se compadecían de los perros”¹⁵.

La idea de no causar sufrimiento innecesario a los animales como un deber, se puede asociar con facilidad a la teoría ética de contractualismo; corriente surgida a finales del siglo XVIII.

Las primeras sociedades de protección animal se crearon durante la revolución industrial y las primeras víctimas defendidas fueron las que efectuaban la llamada tracción a sangre, es decir, caballos, asnos y mulas, cuyo maltrato era habitual y a la vista de todos.

1641: Descartes “El año 1641 tiene gran importancia para la idea de derechos animales por la gran influencia que tuvo el filósofo francés René Descartes (1596-1650), que publicó sus meditaciones en aquel año.

Tras el fondo de la revolución científica en la cual tomó parte él mismo enfrentando al pensamiento medieval del renacimiento Descartes propuso una Teoría Meticista del

¹⁵ **Ibíd.** Pág. 340.

Un universo cuyo objetivo fue enseñar que el mundo pudiese ser explicado sin tener que considerar ninguna experiencia subjetiva. Sus teorías fueron expandidas al asunto de la conciencia animal. La mente según Descartes consistía en una sustancia separada conectando a los seres humanos con el espíritu de Dios. Por el otro lado los animales no-humanos según Descartes eran autómatas complejos sin almas, sin mentes, sin razonamiento y sin las capacidades de sufrir o sentir.

En el Discurso del Método, Descartes dice que la capacidad de usar lengua y razonamiento incluye la capacidad de poder responder a todo tipo de contingencias de la vida, una capacidad que los animales no tienen. Dedujo de aquello que todo tipo de sonido expresado por algún animal no constituye una lengua sino respuestas automáticas a estímulos externos¹⁶.

“Las primeras leyes conocidas fueron pasadas en Irlanda el año 1635 prohibiendo fisurar lana de ganado ovino y atar arados a las colas de los caballos basándose en la crueldad usada frente a la bestia.

El año 1641, el mismo año que las Meditaciones fueron publicadas, la colonia estadounidense de Massachusetts Bay aprobó un sistema de leyes protegiendo a animales domesticados. Las leyes fueron basadas en el Massachusetts Body of Liberties (Cuerpo de Libertades de Massachusetts) y escritas por el abogado y pastor puritano Nathaniel Ward (1578–1652) de Suffolk, Inglaterra que estudiaba

¹⁶ Salt, Henry S, **Los derechos de los animales**, Pág. 276.

en Cambridge. Ward listaba los rites (derechos) que el tribunal general de la colonia adaptó más tarde. Entre aquellos fue el derecho número 92: A ningún humano le es permitido efectuar algún tipo de tiranía o crueldad hacia alguna criatura nacida que esté normalmente retenida para uso humano. Esta ley es considerada por varias partes como muy destacable por la gran influencia de las ideas de Descartes a cuales actúa todo en contra”¹⁷.

John Locke: “Los puritanos también crearon leyes de protección animal en Inglaterra. Kathreen Kete del trinity College, Hartford, Connecticut escribe que leyes fueron aprobadas en 1654 como parte de las ordenanzas del protectorado - El gobierno bajo Oliver Cromwell duró desde 1653 hasta 1659 (durante la guerra civil de Inglaterra). Cromwell tenía una aversión personal por los deportes sangrientos como las peleas de gallos, perros o toros, de las cuales se afirmaba machacaban la carne. Para el movimiento puritano aquellas peleas fueron asociadas con borracheras y pereza. Ellos interpretaron el concepto de Dominio como una tarea de tenencia responsable en vez de posesión del animal. La oposición al movimiento puritano estigmatizó estas leyes como parte de la supremacía puritana haciéndola un motivo clave en la resistencia hacia ellos. En cuanto Carlos II tomó el trono en el año 1660, las peleas de toros fueron legales de nuevo en Inglaterra durante unos 162 años hasta que volvieron a ser prohibidas en 1822.

En 1693: Locke Oponiéndose a la postura de Descartes, el filósofo John Locke (1632-

¹⁷ **Ibíd.** Pág. 278.

1704) (Some Thoughts concerning education': Algunos pensamientos educativos, 1693) argumentaba que la crueldad con los animales tendrá efectos negativos sobre la evolución ética de niños, que más tarde transmiten la brutalidad a la interacción con seres humanos, pero no consideró ningún concepto de derechos"¹⁸.

Arthur Schopenhauer 1859: La supuesta ausencia de derechos de animales, la zoantropía que nuestra actuación hacia ellos no tiene relevancia moral o como se dice en el lenguaje ético no hay deber frente a la criatura, es una de las barbaridades de occidente cuyo origen es el judaísmo.

El enfoque de Schopenhauer y la preferencia de una filosofía asiática hacia la tradición cristiana han caracterizado el movimiento de derechos de animales y la legislatura sobre protección de intereses de animales en el siglo XIX hasta mediados del siglo XX.

2.4. Derechos de los animales en la actualidad

“El filósofo Jeremy Bentham, postuló que los animales por su capacidad de sentir agonía y sufrimiento, independientemente de que tuviesen la capacidad de diferenciar entre bien y mal (una capacidad que los discapacitados no tienen) deben tener unos derechos fundamentales como el derecho a la vida y a su seguridad, y a estar libres de la tortura y de la esclavitud. (Véase Artículos 3-6 de los Derechos Humanos). Él también dedujo que un perro es más aprehensivo que un recién nacido y que de este modo

¹⁸ **Ibíd.** Pág. 280.

estaría más cercano al humano adulto que un bebé. Con sus tesis y comparaciones Si miramos a miembros de nuestra propia especie, los cuales carecen de calidad de personas normales, parece imposible que su vida fuera más válida que la de unos animales. Estas proposiciones fueron criticadas masivamente.

2.5. Aproximación al padecimiento

Aunque Peter Singer por su publicación *Animal Liberation* es reconocido como un desencadenante del movimiento de derechos animales, esto resulta incorrecto porque sus argumentos no se basan en un concepto de derechos sino en la consideración de los intereses o preferencias de los animales.

Únicamente la capacidad de padecimiento, según Singer, otorga a un ser el derecho a consideración moral y especialmente el derecho a no sufrir. Para el derecho a la vida Singer usa el término de Persona, que para él serían todos los seres vivos capaces de anticipar su ser en el pasado y el futuro. Según Singer existen seres humanos que no constituyen una persona en este sentido. Por ejemplo recién nacidos o algunas personas con discapacidades mentales. Por otro lado, existen varios animales que constituyen una persona: seguramente los homínidos y, quizá, todos los mamíferos¹⁹.

¹⁹ **Ibíd.** Pág. 280.

2.6. Aproximación de derechos individuales

Tom Regan indico que los derecho de los animales en el desarrollo de los mismos muchas veces fueron llamados a colación mientras se gestaban los derechos individuales del ser humano.

“El centro de la aproximación de Tom Regan (el caso de los derechos de los animales) son unos seres referido a sujetos de una vida. Aquellos reúnen características como la anticipación de su entorno, deseos, memoria, asunciones, conciencia de la propia persona, anticipación del futuro e intereses. Sujetos de una vida son seres humanos adultos sin discapacidad, mamíferos sin discapacidad de edad de un año o mayor y además aquellos seres humanos, los cuales por sus capacidades mentales equivalen a los referidos anteriormente.

Sujetos de una vida tienen un bienestar individual que es diferente del bienestar del ser humano: Tienen intereses biológicos, psicológicos y sociales, los cuales durante su vida pueden ser más o menos satisfechos. Pueden tener una vida buena o mala.

Para la comprensión del bienestar es fundamental la idea de autonomía: Los sujetos de una vida tienen preferencias y son capaces de procesarlas. Además tienen un valor inherente: seres con un valor inherente nunca pueden ser tratados como si su valor dependiese de la utilidad para otros seres. Refiriéndose a Kant se puede deducir: seres

con un valor inherente nunca pueden ser vistos exclusivamente como medio hacia los intereses de otros”²⁰.

2.7. Aproximación práctica

Steven Wise (Rattling the cage, Drawing the line) aboga por unos derechos de los animales según un criterio de autonomía práctica. Los seres que poseen un yo, que actúen intencionalmente y que posean deseos deberían ser provistos con unos derechos básicos: No deberían ser usados como alimento o para la investigación. Considerando la posibilidad de llevar dichos derechos a la práctica, él postula para ello preliminarmente sólo a unos pocos animales: Primates, delfines, elefantes, loros.

Aproximación de tratamiento desigual existente: “Gary Francione basa sus teorías (Introduction to animal rights) en lo próximo: Hasta el extento al que animales pueden ser considerado como propiedad todos los derechos considerados como básicos son desarbolados. Apunta al asunto que sin el derecho elemental de no ser considerado como propiedad humana, los animales nunca pueden tener derechos porque el apunto hacia intereses de una propiedad nunca tuviese valor.

Como sus antecedentes él también usa una aproximación de padecimiento a la hora de identificar individuos con autonomía.

²⁰ Mosterín Heras, Jesús. **Los derechos de los animales: una exposición para comprender, un ensayo para reflexionar**, Pág. 94

En su publicación *Animals, property and the Law* dice que la razón más limitante en el equipaje de derechos de animales fuese el status de animales de cosas. Lo llama inconsistente el hecho de tratar a algunos gatos o perros como miembros de la familia y al mismo tiempo explotar a gallinas, y vacas para el alimento²¹.

El Derecho de animales es una colección de derecho positivo y jurisprudencia en la cual la naturaleza legal, social o biológica de animales es el objeto de Derecho significativo, no es sinónimo de derechos de los animales como sujeto de Derecho, más es considerado un referente práctico. Los derechos de animales incluyen animales de compañía, fauna, animales empleados en el entretenimiento y animales criados para comida e investigación. La esfera emergente de los derechos de animales a veces se compara al movimiento del derecho medioambiental hace 30 años.

2.8. Ámbito en la Unión Europea

Ámbito en Alemania: “Desde el uno de agosto de 2002 el artículo 20a del Grundgesetz (GG) defiende el derecho de los animales a protección como una de las tareas principales del estado.

Algunos críticos abogan frecuentemente la tesis de que los animales no puedan tomar parte en un contrato social o tomar decisiones morales porque no estarían preparados para respetar los derechos de otros o de entender conceptos de derechos

²¹ Mosterín Heras, Jesús. **Los derechos de los animales: una exposición para comprender, un ensayo para reflexionar**, Pág. 109.

de alguna manera. Sin compensar animales como persona de derecho está de todos modos posible de admitirles un padecimiento y proteger sus intereses básicos ante seres iuris (seres humanos)”²².

Abogados de derechos de animales dicen en contra de aquello que un contrato sin igualdad de las partes sería absurdo y sin moral. Los más débiles deberían ser equipados con derechos sin que puedan cumplir con deberes equivalentes para protegerlos de los más fuertes.

2.9. Problemática

“Desde la doctrina ética y jurídica suele explicarse que todo derecho tiene un depositario responsable, es decir, alguien que puede adquirir derechos (por ejemplo a través de un contrato) es porque a la vez adquiere las obligaciones equivalentes (caso de personas naturales y jurídicas), algo que los animales no pueden hacer en modo alguno. Este cuestionamiento no significa que se sea favorable al sufrimiento innecesario de los animales, sólo es un rechazo a la pretensión de atribuirles derechos a entes no humanos”²³.

2.10. Fundamento filosófico de los derechos de los animales

En 1970 el filósofo australiano Peter Singer siendo un estudiante graduado en la

²² **Ibíd.** 111.

²³ **Ibíd.** Pág. 119.

Universidad de Oxford, Inglaterra, conoce a un grupo de estudiantes de filosofía que eran vegetarianos.

“Tras reflexionar sobre los motivos por los cuales sus amigos optaron por una forma de vida vegetariana, Singer llega a la conclusión que la base filosófico-moral en donde se sustenta la relación humana con el mundo animal y misma de donde se desprende el trato y la concepción que los humanos tenemos de los animales, planteaba un problema moral de grave índole. Singer, concluyó que esta relación en sí es un sistema de opresión de otras especies por los seres humanos o como literalmente la define una tiranía de los humanos sobre los no-humanos.

A través de sus tesis filosóficas, Peter Singer busca acabar con esta tiranía, busca convencernos que los animales son seres sensibles e independientes y no simples objetos cuya existencia se reduce a satisfacer nuestros intereses humanos. Sus postulados se dirigen a todo aquel que busca acabar con la explotación y la opresión en cualquier nivel en que ocurran y que considera que el principio moral de igualdad en la consideración no debe estar restringido al tratamiento de los miembros de nuestra misma especie. Su pensamiento está basado en esta tesis, como lo veremos a continuación”²⁴.

²⁴ Mosterín Heras, Jesús. **Animales y ciudadanos : indagación sobre el lugar de los animales en la moral y el derecho de las sociedades industrializadas** Pág. 145

2.11. El principio de igualdad de Peter Singer

“Singer argumenta que el principio básico de igualdad no requiere igual o idéntico trato; requiere igualdad en la consideración. Igualdad en la consideración para seres diferentes conlleva a diferentes tratos y a diferentes derechos.

Por lo tanto el principio de igualdad, de acuerdo a Peter Singer, es una idea moral no un hecho, de manera tal que, el principio de igualdad entre seres humanos no es una descripción sobre una igualdad pretendida entre los seres humanos: es una receta de cómo debemos tratar a los seres humanos.²⁵”

“Jeremías Bentham, incorporó la base esencial de la igualdad moral a su sistema de ética a través de la siguiente fórmula: cada uno cuenta por uno y ninguno por más de uno; es decir, que los intereses de cualquier ser deben ser tomados en cuenta y dárseles el mismo peso que a los intereses de cualquier otro ser. Posteriormente, Henry Sidgwick planteó el mismo punto así: El bien de cualquier individuo no es de mayor importancia, desde el punto de vista del universo, que el bien de cualquier otro.

Recientemente el debate en la filosofía moral se inclina a un acuerdo al aceptar como un presupuesto fundamental en las teorías morales el dar a los intereses de todos los seres una igualdad en la consideración.

²⁵ *Ibíd.* Pág. 149.

Es la consecuencia de este principio de igualdad la que nos lleva a que la preocupación por otros y nuestra prontitud a considerar sus intereses no dependa en la apariencia o habilidades de los otros. Singer establece que precisamente lo que este principio requiere de nosotros es que tomemos en cuenta las características de los seres afectados por nuestros actos. Así, la consideración por el bienestar de un niño en Estados Unidos requerirá que se le enseñe a leer, mientras que la consideración por el bienestar de un cerdo requerirá que se le deje en compañía de otros cerditos en un lugar adecuado con suficiente agua, comida y espacio para correr libremente. El elemento básico el tomar en cuenta los intereses del ser, cualquiera que estos intereses sean- debe, de acuerdo al principio de igualdad, ser extendidos a todos los seres, negros o blancos, masculinos o femeninos, humanos o no-humanos”²⁶.

“Peter Singer deja claro que es en este fundamento filosófico moral en el que se basaron los casos en contra del racismo y en contra del sexismo. Singer acierta al afirmar que es basado en este principio que debemos condenar lo que se ha denominado especismo en analogía con racismo.

El término especismo refiere a prejuicios o actitudes predispuestas para con los intereses de los miembros de nuestra misma especie y en contra a los intereses de los miembros de otras especies. Singer establece que sí el hecho de que un ser humano sea más inteligente que otro no lo faculta para que esclavice o use al otro para la

²⁶ **Ibíd.** Pág. 145.

consecución de sus fines, porque ese mayor grado de inteligencia faculta a los humanos a explotar a los no-humanos.

Diversos filósofos y escritores han propuesto como un principio moral básico el principio de igualdad en la consideración, pero pocos han reconocido que este principio debe extenderse a los miembros de otras especies. Empero, Jeremías Bentham en un pasaje escrito cuando los franceses habían liberado a los esclavos negros pero estos continuaban siendo tratados en Gran Bretaña y sus colonias en la misma forma que nosotros actualmente tratamos a los animales, planteó lo siguiente: Llegará el día cuando el resto de los animales de la creación adquieran esos derechos que nunca les hubiesen sido negados de no haber sido por la tiranía humana. Los franceses han descubierto que la negrura de la piel no es razón alguna para que un ser humano sea abandonado a los caprichos de su torturador. Vendrá el día en que será reconocido que el número de patas, la villosidad de la piel, o la terminación del os sacrum son razones igualmente insuficientes para abandonar a un ser sensible al mismo destino”²⁷.

La conclusión es que si un ser vivo, cualquiera sea este, está sufriendo no existe justificación moral alguna para no tomar en consideración su sufrimiento. Sin importar la naturaleza del ser vivo, el principio de igualdad requiere que su sufrimiento sea contado de manera igual con el sufrimiento de cualquier otro ser.

Singer argumenta así que el racista viola el principio de igualdad al otorgarle mayor

²⁷ **Ibíd.** Pág. 150.

peso a los intereses de los miembros de su misma raza cuando existe un choque entre sus intereses y los intereses de los miembros de otra raza. El sexista viola el principio de igualdad cuando favorece los intereses de los miembros de su mismo sexo. De la misma manera el especiestista permite que los intereses de su misma especie pisoteen los intereses mayores o bienestar mayor de las otras especies.

El patrón del racista y del machista es exactamente el mismo que el del especiestista. Por ende, no existe justificación moral alguna para que sigamos ignorando los derechos de los animales.

CAPÍTULO III

3. Las formas más conocidas de violación de los derechos de los animales

La violación de los derechos de los animales se desarrolla de diversas formas las cuales se desarrollan a continuación:

3.1. Experimentación animal

“La experimentación en animales no humanos se practica, como señala Tom Regan, básicamente en tres ámbitos: didáctica, pruebas de toxicidad e investigación. No considero ninguna de estas tres prácticas lícitas ni necesarias, pero no siempre he pensado lo mismo, sobre todo respecto a las pruebas farmacéuticas.

Antes de ser vegana, cuando se me preguntaba acerca de la experimentación en animales no humanos en cuanto a la toxicidad y efectividad de fármacos, aunque no tuviera mucha idea de lo que en estas prácticas se realizaba, lo tenía bien claro: completamente aceptable, ¿sino como van a comprobar si un medicamento es válido.

Lo veía como algo necesario para que la ciencia farmacéutica médica humana avanzase. Y no era la única que pensaba así, de hecho muchísima gente hoy día sigue pensando lo que yo antaño.

A parte del claro fundamento especista de lo que pensaba (los demás animales están por debajo del ser humano y es lícito que arriesguen sus vidas antes que la del “ser superior”) lo que está claro es que, como a muchos, me habían vendido la moto. Creía lo que nos quieren hacer creer: que en farmacia la experimentación en animales no humanos es necesaria; que los resultados de la experimentación en animales no humanos son completamente extrapolables a animales humanos; que no había más métodos fiables. Porque, a no ser que estés en una empresa farmacéutica o conozcas a alguien afín, poca información te llega de métodos alternativos a la experimentación animal, y tampoco es algo que tampoco inquiete a alguien especista. Yo misma estando en la universidad veía decenas de vídeos de experimentación con animales no humanos cuyos resultados se aplicaban directamente a humanos, y la televisión no hacía mucho por mostrar alternativas a estos métodos, más bien al contrario”²⁸.

Imaginad el calibre de mi sorpresa cuando comencé a leer información al respecto y descubrí datos que incluso hoy me parecen sobrecogedores. Resultó ser que no, en farmacia la experimentación en animales no humanos no es necesaria; que tampoco se pueden extrapolar los resultados de la experimentación animal en no humanos a humanos; y que sí, no sólo hay métodos alternativos sino que son más fiables.

El porqué de estas afirmaciones no son el resultado de mi opinión personal; tampoco son falsas excusas en un intento de suprimir pruebas crueles. Son el resultado de la

²⁸ La cadena, Juan-Ramón. **Los derechos de los animales**. Pág. 230.

compilación de investigaciones y datos que los propios científicos que experimentan han presentado a la comunidad científica.

“Cada año mueren más de 100.000 personas y son ingresadas alrededor de 2.000.000 por el uso de fármacos experimentados en animales no humanos con anterioridad a su venta en farmacias. Los fármacos son la cuarta causa de muerte en los Estados Unidos. Más de 100 años de experimentación animal dan un porcentaje irrisorio; las propias revistas de medicina dan fe de la falsa necesidad y utilidad de la experimentación con animales no humanos; y, por otro lado, el que sean experimentados previamente en animales antes de salir a la venta no da la seguridad de su falta de toxicidad; todo esto nos conduce a un serio replanteamiento de la necesidad de esta práctica.

Por otro lado, la propia Food and Drug Administration dice que los fabricantes deben demostrar satisfactoriamente la seguridad, pero no dice nada acerca del cómo; lo dejan al libre albedrío de las empresas, sin obligarlas a seguir ningún método en concreto; por tanto, los resultados en función del tipo de pruebas pueden ser más o menos correctos. En el caso de la experimentación con animales no humanos ya he destacado algunos datos que nos hacen pensar acerca de su utilidad.

Los primeros modelos animales para encontrar una vacuna para la poliomielitis no hicieron más que retrasar el encuentro de ésta: según el Comité para la Modernización de la Investigación Médica, la investigación con Simios del doctor Simon Flexner condujo a deducir que a los humanos, como a los monos, la polio sólo les infectaba el

sistema nervioso central, lo que despistó a otros investigadores. Sin embargo, la investigación con tejidos humanos mostró que la poliomielitis puede afectar a otras estructuras no pertenecientes al sistema nervioso central”²⁹.

Además, todas las enfermedades que se trata de encontrar solución en modelos animales son transferidas al animal artificialmente; los animales no humanos no tienen la mayoría de nuestras enfermedades de forma natural, por lo que, partiendo de esa base, los resultados no pueden ser muy fiables. Se ha comprobado además que el tipo de jaula y de suelo (entre otras muchas cosas) donde esté encerrado el animal no humano, influirán en los resultados. Además, la forma de infección de una enfermedad también influye en su curso y tratamiento; y en los animales, la infección siempre es artificial.

“Hoy día se siguen buscando métodos para no experimentar en animales. Si bien es cierto que para comprobar la toxicidad de los fármacos están las técnicas in vitro, hay otro tipo de experimentaciones que no tienen una sustitución tan definida, pero se sigue indagando en ello. Por otra parte no se ha demostrado, como he dicho anteriormente, que la experimentación en animales no humanos sea extrapolable a los humanos, así que esta pierde sentido ya sólo por este hecho.

Pese a que hoy día no se hayan encontrado todas las técnicas adecuadas para sustituir la experimentación en animales no humanos, esto no justifica que se sigan empleando;

²⁹ **Ibíd.** Pág. 233.

cito y apoyo el siguiente fragmento escrito por Tom Regan: El fin no justifica los medios. Incluso si fuera verdad que los humanos sacan grandes beneficios y ningún daño de esta práctica, esto no justificaría, de ningún modo, la violación de los derechos de animales cuya mala suerte los ha llevado a una jaula en algún laboratorio en alguna parte del mundo. No puede emanar ningún bien del mal que cometemos”³⁰.

3.2. Los zoológicos y circos (prisiones para los animales)

A pesar de pretender ser lugares preocupados por la preservación de especies, los zoológicos son más bien cárceles de animales. Se cree que los zoológicos tienen un valor educativo, pero lo que enseñan es que es correcto tener animales en cautiverio, sin estímulos, solitarios y lejos de su entorno natural.

Cadena Perpetua (las jaulas de los animales): “Mientras más grande sea el zoológico, más difícil será brindarles la atención y cuidado requeridos. Las ganancias económicas están por encima del bienestar de los animales.

Aunque parezca que cumplen una función educativa sobre la vida de los animales, en un zoológico jamás se podrá observar el comportamiento natural de los animales. Las alas de las aves son cortadas para que no puedan volar, los animales acuáticos no tienen suficiente agua, y los que generalmente viven en manadas o grupos sociales,

³⁰ **Ibíd.** Pág. 239.

son mantenidos en soledad o a lo mucho, en parejas. Sus prácticas habituales de cazar y reproducirse se ven alteradas e incluso eliminadas. Los animales están confinados, no tienen privacidad, y por la falta de estímulos y el espacio tan reducido en que se los mantiene, desarrollan comportamientos neuróticos denominados zoocósis³¹.

La mayoría de los animales en los zoológicos no están en peligro de extinción pero tampoco podrían ser reinsertados en sus hábitats pues se han acostumbrado a ser alimentados.

Si lo que nos interesa es preservar especies, entonces hemos de proteger el hábitat donde viven. En lugar de apoyar a los zoológicos, debemos apoyar a grupos que trabajen para proteger los hábitats naturales de los animales. Hemos de apoyar también a santuarios que rescatan animales de circos o zoológicos, pero que no los crían o venden.

Como cárceles para los Animales: Zoocósis (Trastornos psicológicos a los animales causados por su estadía en los zoológicos).

Los animales que son aprisionados, no tienen privacidad y muy poca oportunidad de estimulación mental o física, que da como resultado un comportamiento autodestructivo llamado zoocósis.

³¹ **Ibíd.** Pág. 249.

“Un estudio mundial que hizo la fundación Born Free, revelo que la zoocósis es encontrada en animales en encierro por todo el mundo. Otro estudio comprobó que los elefantes emplean el 22% de su tiempo en conductas anormales como sacudir su cabeza repetidamente o morder los barrotes de su jaula. Los osos pasan el 30% de su tiempo caminando de un lado a otro de su jaula en señal de estrés. Incluso animales rescatados de zoológicos mostraron constantes señales de zoocósis, como chimpancés que mordían sus propios cuerpos.

Los Doctores Garry Marvine y Bob Mullan comparan los desordenes de conducta de los animales en cautiverio a la neurosis clínica que afecta a algunos humanos. Han descubierto que las causas similares: estado forzado de espera permanente; pérdida de control de la propia vida; estar fuera del grupo social al que se pertenecía; pérdida del hogar o habitat natural; drogas y control médico de fertilidad; y confinamiento.

Los animales en jaulas existen completamente alienados del ambiente, con una dieta y luz artificial, ruido inusual, colores extraños y una proximidad no natural de otros animales y especies que usualmente no comparten el espacio”³².

La zoocósis es el signo de que un animal está sufriendo profundamente. Ayúdanos a detectar este síntoma en el zoológico de tu localidad. Verifica la presencia de estos signos en los animales:

³² **Ibíd.** Pág. 260.

- Golpeando y mordiendo los barrotes y rejas de su jaula.
- Paseando continuamente de un lado a otro.
- Balanceándose continuamente.
- Inclinando repetidamente su cabeza.
- Jugando o comiéndose sus excrementos.
- Vomitar y comer sus vomitos, como un tipo de bulimia.
- Avanzando un paso y retrocediendo, una y otra vez.
- Gruñidos excesivos y mantenidos.
- Automutilación, mordiscos en cola, patas u orejas.

“A pesar de que expresan preocupación por los animales, es más apropiado describir a los zoológicos como colecciones de especímenes interesantes en lugar de refugios o hábitats simulados (verdaderos hogares). Los zoológicos enseñan a las personas que es aceptable interferir con los animales y mantenerlos encerrados en cautiverio donde pasan aburridos, en lugares abarrotados, solitarios, privados de todo control sobre sus vidas y lejos de sus ambientes naturales”³³.

Las reducciones perjudican a los animales: “Los zoológicos varían en tamaño y calidad desde parques estilo safari hasta pequeñas colecciones de animales al lado de una carretera o camino, con celdas hechas de concreto y rejas. Aunque más de 135 millones de personas visitan zoológicos en los Estados Unidos y Canadá cada año, la mayoría de los zoológicos sufrén pérdidas y tienen que encontrar maneras de ahorrar

³³ Pérez Monguió, José Maria. **Los animales como agentes y víctimas de daños: especial referencia a los animales que se encuentran bajo el domino del hombre**, Pág. 324.

dinero o crear montajes para atraer al público. 2 El Wall Street Journal reportó que casi la mitad de los zoológicos del país están enfrentando reducciones este año mientras tanto la asistencia ha bajado en un 3% a nivel nacional.

En fin, son los animales que sufren las consecuencias. Fondos preciados que deberían ser utilizados para dar mejores condiciones a los animales casi siempre son desperdiciados en proyectos superficiales, como jardines o centros de visitas, para así atraer a más personas”³⁴.

“Los zoológicos dicen educar al público y preservar especies pero la realidad es otra. La mayoría de los cercados son muy estrechos y en lugar de fomentar el respeto y conocimiento de los animales, los rótulos no dan información más allá de la especie, dieta y hábitat natural. Los comportamientos normales de los animales casi nunca se mencionan, mucho menos se observan, ya que sus necesidades naturales no son respetadas. A las aves se les cortan las alas para que no puedan volar, a los mamíferos acuáticos no se les da suficiente agua y a muchos animales que acostumbran vivir en manadas o grupos familiares se les deja solos o a lo máximo, con una pareja. Las conductas naturales de la caza y del apareamiento son eliminadas al establecer regímenes de comida y reproducción. Los animales viven en encierros muy estrechos, sin privacidad y con poca oportunidad de estimulación física o mental. Estas condiciones a menudo resultan en comportamiento anormal o auto destructivo, condición llamada zoochosis.

³⁴ **Ibíd.** Pág. 230.

Un estudio de la Universidad de Oxford, basada en cuatro décadas de observación de animales en cautiverio y en sus hábitats naturales, encontró que osos polares, leones, tigres y cheetas demuestran la evidencia más clara de estrés y/o disfunción psicológica en cautiverio y concluyó que mantener a carnívoros que naturalmente tienen un hábitat vasto es algo que tiene que mejorar fundamentalmente o ser eliminado. 6,7 Una investigación de organización People for the Ethical Treatment of Animals de varios zoológicos del país encontró que varias especies de oso, incluyendo malayo, pardo, Kodiak, de anteojos, negro, y perezosos estaban exhibiendo comportamientos estereotípicos y neuróticos. Estos animales frustrados pasan la mayoría del tiempo paseándose de un lado al otro, dando vueltas, meciendo el cuerpo y/o la cabeza y mostrando otras señas de angustia psicológica. En algunos de los encierros, se pueden ver las marcas que han dejado los pasos constantes de los osos, en otros se pueden ver hasta las huellas de los osos en la tierra donde pisan sin cesar. Estos comportamientos no sólo son síntomas del aburrimiento, sino también una indicación de desesperación profunda.

En cuanto a las afirmaciones que zoológicos proveen oportunidades educativas, considere que la mayoría de los visitantes permanecen por sólo muy pocos minutos frente a cada exhibición, buscando entretenimiento en lugar de educación. En el transcurso de cinco veranos, un empleado encargado de las exhibiciones del Zoológico Nacional siguió a más de 700 visitantes y encontró que No importaba lo que estuviera en la exhibición, las personas trataban todo como si fuera papel pintado. Determinó que

Los ejecutivos deberían de dejar de engañarse con respecto al valor educativo tan tremendo de enseñar a animales detrás de vitrinas.

El propósito de la mayoría de los estudios conducidos por zoológicos es de encontrar maneras de reproducir y mantener a más animales en cautiverio. Si no hubiera zoológicos, tampoco habría la necesidad de hacer estos estudios. Proteger especies de la extinción parece ser una causa noble pero los ejecutivos de los zoológicos prefieren animales exóticos o populares, los cuales atraen a la muchedumbre y publicidad, en lugar de especies realmente amenazadas con extinción o vida silvestre regional. Por ejemplo, el gobierno de China alquila pandas al resto del mundo por precios más allá del millón de dólares al año pero algunos dudan que este dinero se está usando para salvar a los pandas de extinción”³⁵.

La mayoría de los animales en zoológicos no están en peligro de extinción. Tampoco se les está preparando para ser liberados en sus hábitats naturales.

“Los zoológicos también han estado ejerciendo presión sobre el gobierno federal para debilitar el Acta de Especies Amenazadas para que se les haga más fácil capturar e importar animales que están al borde de extinción.

“Los zoológicos de Baltimore, Detroit y North Carolina, así como el Zoológico y Acuario de Point Defiance han aceptado a osos polares que fueron rescatados de un circo

³⁵ **Ibíd.** Pág. 233.

ambulante tropical pero zoológicos progresivos como estos son la excepción y no la norma.

Los zoológicos son controlados por el Acto Federal del Bienestar Animal (AWA), el cual exige criterios mínimos de vivienda y mantenimiento para animales cautivos. El AWA requiere que cada exhibición animal obtenga una licencia del Departamento de Agricultura de los Estados Unidos (USDA), quien tiene que inspeccionar a los zoológicos anualmente. Sin embargo, grupos de bienestar animal han descubierto varias violaciones en algunos zoológicos que habían pasado las inspecciones del USDA con gran mérito. Lea *Beyond the Bars*, (Mas Allá de las Rejas) escrito por Virginia McKenna, Will Travers y Jonathan Wray para más información³⁶.

3.3. La industria peletera

“La peletería es la industria dedicada a la elaboración de indumentaria a partir de cuero y piel animal; es una de las tecnologías más antiguas conocidas, remontándose a la prehistoria, y probablemente la forma más antigua de elaboración de indumentaria.

Mientras el cuero, especialmente el obtenido del ganado, es hoy un artículo estándar en la vestimenta occidental, la popularidad de las prendas de piel ha sufrido una importante merma en los últimos años. Los cuidados especiales que requiere tanto en su

³⁶ *Ibíd.* Pág. 236.

confección como en su uso han hecho que se considerara tradicionalmente un artículo de lujo; algunas prendas, como las elaboradas de armiño, han sido simbólicas del atuendo real en algunas culturas. El movimiento por los derechos animales ha librado en las últimas décadas una fuerte lucha contra el uso de las mismas, afirmando que se trata de una práctica cruel e inhumana. En España, se han presentado documentales mostrando la situación de los animales en las granjas peleteras por parte de las organizaciones Equanimal e Igualdad Animal. Por otra parte, otro movimiento, el ecologista ha defendido que la caza indiscriminada por la piel y las plumas ha conducido a numerosas especies al borde de la extinción, entre ellas varios de los grandes felinos, las focas y varios mustélidos³⁷.

3.4. Corrida de toros

“La corrida de toros es un espectáculo que consiste en lidiar varios toros bravos, a pie o a caballo, en un recinto cerrado para tal fin, la plaza de toros.

En la lidia participan varias personas, entre ellas los toreros, que siguen un estricto protocolo tradicional, reglamentado regido por la intención estética; sólo puede participar como matador el torero que ha tomado la alternativa. Es el espectáculo de masas más antiguo de España y uno de los más antiguos del mundo. Como espectáculo moderno realizado a pie, fija sus normas y adopta su orden actual a finales del siglo XVIII en España, donde la corrida finaliza con la muerte del toro.

³⁷ Tafalla González, Marta. **Los derechos de los animales**, Pág. 234.

Las corridas pueden clasificarse, según la edad y el trapío del toro que se lidia, en becerradas, novilladas y corridas de toros propiamente dichas, y pueden desarrollarse a pie o a caballo. Si se ejecutan las suertes a caballo, el festejo recibe el nombre de corrida de rejones o rejoneo. Cuando se combinan ambas disciplinas en un mismo festejo, se denominan corridas mixtas³⁸.

Orígenes e historia: “Desde tiempos inmemoriales, recorrían los pueblos de España los llamados matadores o toreadores, divirtiendo al público (y cobrando por ello) mediante la práctica del toreo a pie de forma más o menos rudimentaria (sorteando o recortando a los toros, dándoles lanzadas o saltos, etc.). Además, estaban los pajes que, como parte de su servicio, ayudaban a los caballeros a lancear o rejonear a caballo, realizando los quites cuando fuera necesario. Con la prohibición de torear a caballo que en 1723 Felipe V impuso a sus cortesanos, los modestos matadores y los pajes empezaron a torear por su cuenta en las ciudades más importantes y a desatar el entusiasmo del gran público”³⁹.

Siglo XVIII: Aunque la lidia de toros se practica desde muy antiguo, en la segunda mitad del siglo XVIII se produjeron en España una serie de novedades en su práctica que dio lugar a las corridas de toros en su sentido moderno:

- El toreo a pie sustituye al de a caballo.

³⁸ **Ibíd.** Pág. 238.

³⁹ **Ibíd.** Pág. 340.

- Los protagonistas ya no son caballeros pertenecientes a clases altas, sino gente del pueblo que se profesionaliza y cobra por su actuación.
- Nacen las ganaderías bravas y se comienza a seleccionar los toros para la lidia, frente a la situación anterior de mera espontaneidad.
- Se construyen las primeras plazas de toros como edificios permanentes destinados al festejo.
- Se escriben las primeras tauromaquias, que fijan la técnica y las normas y van definiendo el arte de torear.

3.5. Peleas de gallos

“Una pelea de gallos o riña de gallos es un combate que se lleva a cabo entre dos gallos de una misma raza de aves denominada aves finas de combate, propiciados por el ser humano para su disfrute.

El origen de estas peleas está en Asia. En China ya se celebraban hace 2.500 años y es posible que mil años antes se hicieran en la India. En la Antigua Roma eran usadas para adquirir valentía. Posteriormente, esta práctica fue llevada a América por los conquistadores españoles”⁴⁰.

⁴⁰ **Ibíd.** Pág. 344.

3.6. Peleas de perros

“Las peleas de perros son luchas entre dos (o más) perros, para el disfrute de los espectadores y con un propósito, el juego. Es un deporte sangriento, pues los perros se muerden y desgarran literalmente la carne mientras los asistentes apuestan por alguno de los animales. Los perros acaban heridos y en ocasiones pueden llegar a perder la vida, razón por la cual las peleas de perros son ilegales en muchos países⁴¹”.

Orígenes de la cría doméstica: Como con todos los perros domésticos, los antepasados de todas las razas eran lobos.

El adiestramiento de perros en sus primeros tiempos se realizaba con el fin de la especialización. Se cree que el desarrollo de nuevas castas ocurrió en zonas geográficas concretas, en las que el perro recibía un entrenamiento que se correspondía con las habilidades requeridas para estas regiones y/o trabajos que iba a desempeñar. La selección según las funciones que debería realizar, junto con el adiestramiento para alcanzar el desarrollo corporal óptimo, conduce a la formación de castas o razas.

La raza de un perro que luchaba estaba basada en una gran apariencia exterior que impusiese miedo a sus rivales, grande, bajo, pesado, con gran capacidad para morder y un ladrido amenazador, además debía poseer una potente musculatura y un fuerte

⁴¹ **Ibíd.** Pág. 359.

desarrollo de la cabeza. Aparte de estas características físicas también se le añadía una característica psicológica, un fuerte carácter temperamental. La meta es criar un perro que ataque animales pero que sea dócil y cariñoso hacia seres humanos. Todas las razas con un carácter conveniente para la protección de los seres humanos y con capacidad para luchar con animales salvajes pueden ser consideradas para las peleas de perros.

Historia: “Las peleas de perros han sido documentadas en la historia de muchas y diferentes culturas, y presume de haber existido desde el comienzo de la domesticación de animales. Muchas razas han sido adiestradas específicamente en fuerza, actitud y aspectos psicológicos que les hacían los mejores perros para la lucha.

Los historiadores especulan que la migración humana a gran escala, el desarrollo del comercio, y los regalos entre las cortes reales de perros valiosos que luchaban facilitaron la extensión de razas de perro luchadoras. En muchas campañas militares se utilizaron perros para la lucha pero también se ofrecían grandes perros como regalos reales.

Los deportes sangrientos que incluyen el enfrentamiento entre animales han ocurrido desde la antigüedad, los más famosos fueron en el Coliseo en Roma durante el Imperio Romano. Durante más de seiscientos años continuaron alcanzando su apogeo en el siglo XVI, los diferentes tipos de animales empleados permitieron el desarrollo de las razas y las formas anatómicas básicas de perros que vemos ahora en la actualidad.

Las peleas de perros han sido populares en muchos países y aún se práctica legal e ilegalmente alrededor de todo el mundo”⁴².

Impacto en la sociedad actual: “En el siglo XXI, la práctica de esta actividad se ha convertido en una actividad ilegal y rechazada en la mayoría de los lugares alrededor del mundo. Las razones son muchas y muy variadas lo que ha motivado que se castigue como una falta leve (pago de una multa) o como falta grave (prisión).

Bienestar y derechos del animal: Desde el punto de vista del bienestar animal, las peleas de perros son la causa más seria de abuso animal, no sólo por la violencia de la que hacen muestra los animales durante el combate sino también porque los animales pierden frecuentemente la vida.

Algunos estudios han sacado en conclusión que cuanto más sufre el perro, más resistente llega a ser, y por tanto mejor luchador. Esta idea y el tratamiento forzado que sufrían los perros están en claro contraste con los valores públicos que prevalecen en muchas sociedades modernas.

Además del tratamiento polémico que un perro recibe cuando tiene potencial como luchador y las propias luchas, cuando estos perros se consideran que ya no valen para los encuentros acaban siendo abandonados, estrangulados, tiroteados o electrocutados.

⁴² **Ibíd.** Pág. 361.

Impacto social y actividades criminales: Durante muchos años, incluso después de estar fuera de la ley, las luchas de perro han sido consideradas una actividad aislada dentro del bienestar animal, y mientras fue ignorado, negado, o desatendido por las agencias de la aplicación de la ley. Sin embargo, los autoridades fueron descubriendo que esta cultura clandestina está relacionada directamente con otro tipo de actividades criminales y violentas.

Las actividades criminales que ocurren típicamente incluyen un crimen, un chantaje, distribución de droga. Por esto los acontecimientos en los que se producen luchas de perros sirven a menudo para facilitar el juego y el tráfico de droga. Como con otras empresas criminales, las actividades ilegales se convierten en una parte malsana de la cultura de la zona. Incluso las autoridades como la policía se muestran aterradas constantemente por las atrocidades que encuentran antes, durante, y después del combate, y, además esta influencia hace que los niños que viven en estas zonas se vean expuestos a la violencia, y que acaben viendo estos enfrentamientos sangrientos como algo normal y que hay que perpetuar dentro de la comunidad.

3.7. Tráfico de animales

“En la actualidad la extinción de especies animales no está relacionada con la escasez de alimentos. El hombre es su principal enemigo con acciones violentas directas, como el comercio ilegal de especies salvajes y la caza, o indirectas como la introducción de

especies exóticas que compiten por los recursos con animales nativos y principalmente la destrucción de los hábitats naturales.

Algunos países poseen leyes que protegen, generalmente en un grado ínfimo, a diversos animales, pero los controles ideados hasta el presente son insuficientes, a la hora de detener el creciente deterioro de la biodiversidad.

Ante la pasividad de los gobiernos las industrias relacionadas con la caza indiscriminada y el tráfico de animales va en aumento.

Al existir grupos inescrupulosos que se dedican a la caza furtiva e ilegal de ejemplares protegidos por la ley, ponen en peligro su existencia y afectan el equilibrio de todo el ecosistema, amenazando el crecimiento natural de todos los integrantes de la sociedad, los de hoy y los de mañana.

El comercio de vida silvestre no es un simple problema que preocupe a unos cuantos fanáticos que defienden a los animales, sino que es un problema ambiental, que involucra el futuro de la supervivencia de la vida en la Tierra.

Se calcula que más de 15.000.000 de pieles se venden al año principalmente de nutrias, zorros, osos, castores, focas, leopardos, visones, martas y chinchillas. Por otra parte se estima en 10.000.000 de pieles de reptiles entran en el circuito de venta clandestina.

Peces, ardillas, armadillos, monos, loros, camaleones y aves coloridas, son capturados sólo para ser vendidos como mascotas exóticas⁴³.

Los principales perjudicados por el hombre son:

- El oso panda
- El cocodrilo del Nilo
- El águila imperial ibérica
- Las tortugas marinas
- Los gorilas de montaña
- El guacamayo escarlata
- El lobo marsupial australiana
- El manatí
- El rinoceronte

“Se estima que el tráfico de animales, solo en las selvas de Brasil, asciende a 38 millones de animales al año, según un reporte de la Red Nacional brasileña Contra el Tráfico de Animales Silvestres. El tráfico de animales ocupa el tercer lugar mundial después del tráfico de armas y de drogas, con ventas anuales de más de 20 mil millones de dólares. Un claro ejemplo es el de la jararaca brasilera, una víbora venenosa, que es vendida en Estados Unidos por 20 mil dólares.

⁴³ Singer, Peter. **Liberación animal**, Pág. 99.

Lo que en un principio parece cosa de mafias internacionales puede, sin embargo, afectarnos directamente a la hora de comprar un animal. Para muchos gobiernos este tráfico implica una importante entrada de divisas, razón por la cual lo toleran”⁴⁴.

La Unión Europea es uno de los mayores consumidores de especies salvajes y de productos derivados. Es el primer importador mundial de felinos y de papagayos vivos, el segundo importador de primates, boas y pitones, y el tercer importador de tortugas y plantas.

3.8. Zoofilia

“La zoofilia o bestialismo es una parafilia que consiste en la atracción sexual de un humano hacia un animal no humano. Las personas que sienten esta afinidad o atracción sexual son conocidas como zoófilos o zoofílicos.

Se utilizará el término zoofilia para la atracción sexual, y el término bestialismo para el acto sexual. Las dos tendencias son independientes: no todos los actos sexuales con animales implican a zoófilos, ni todos los zoófilos practican el sexo con animales.

La zoofilia es considerada en muchas ocasiones como antinatural, y el acto sexual con animales como un abuso de éstos o como un crimen contra la naturaleza. Algunas personas, por ejemplo el filósofo y autor Peter Singer (involucrado en movimientos por

⁴⁴ **Ibíd.** Pág. 109.

los derechos de los animales), defienden que esto no es así. Aunque la investigación de la zoofilia se muestra optimista y apoya a los zoófilos en su mayor parte, la cultura general se muestra hostil al concepto de la sexualidad animal-humana.

La actividad o el deseo sexual zoófilo no es considerado como patología por el cuarto manual diagnóstico y estadístico de la asociación estadounidense de psiquiatría, a no ser que vaya acompañado de angustia o que interfiera en el funcionamiento normal de la persona en cuestión. Críticos alegan que dichos comentarios no dicen nada sobre la salud mental y física del animal que tome parte en actos sexuales con personas; sin embargo, defensores de este tratado sostienen que la relación entre un humano y un animal puede ir más allá del mero acto sexual, que los animales son capaces de formar una relación amorosa duradera con otro animal o con un humano, y que tal relación no es funcionalmente diferente de ninguna otra relación sexual o amorosa⁴⁵.

“El término zoofilia fue introducido por primera vez en el estudio de la sexualidad por Krafft-Ebing (1894). Los términos zoosexualidad y zoosexual se utilizan desde 1980 aproximadamente, en correlación con las orientaciones sexuales homosexualidad y heterosexualidad. Personas con una fuerte afinidad por los animales, pero sin un interés sexual por ellos, pueden ser consideradas como zoófilos sin deseo sexual, aunque en muchos casos puede que no estén de acuerdo en ser llamados así.

El ambiguo término sodomía ha sido empleado en algunas ocasiones en un contexto

⁴⁵ **Ibíd.** Pág. 120.

legal para referirse a actos bestialistas. En pornografía, aquel material con prácticas sexuales entre humanos y animales lleva el nombre de zoofilia o bestialismo, nombre extraído de dichas tendencias.

Entre la comunidad zoófila, el término "bestialismo" ha adquirido una connotación negativa, dando a entender un impetuoso deseo sexual sin interés por los derechos de los animales. Esto ha llevado a algunos zoófilos a querer distinguir entre la zoofilia (una entera relación de mutuo amor) y el simple acto sexual o bestialismo. Otros se definen a sí mismos como zoófilos y como bestialistas.

Frecuencia de tendencias zoofílicas: No se sabe con exactitud la frecuencia con la que ocurren sentimientos de atracción sexual hacia animales; primero, debido a que sentimientos de este tipo, sin un comportamiento externo, no pueden ser registrados con facilidad; segundo, a causa de la imprecisa diferencia entre un comportamiento zoófilo y uno de cariño corriente hacia la mascota; y tercero, a consecuencia también de la contención por parte de muchas personas de ligeros sentimientos zoófilos. Por ello, la mayoría de las investigaciones se centran más en las características propias de la zoofilia, y no en cuantificar los casos en los que ocurre.

Encuestas científicas y otras informales estiman que un 1-2% o incluso hasta un 8-10% de la población sexualmente activa ha tenido alguna experiencia sexual destacable con un animal alguna vez en su vida. Un mayor número de personas (entre un 10% y un 30%, dependiendo de la zona) han tenido alguna fantasía sexual o experiencia corta de

este tipo. El porcentaje sube hasta un 50% al preguntar a jóvenes de zonas rurales cercanos a granjas. Sin embargo, estas cifras son dudosas. Como anécdota, *My Secret Garden* (1973), libro de sexualidad femenina de la autora Nancy Friday, contiene la contribución de unas 180 mujeres; de éstas, un 10% afirmaron tener un serio interés o una participación activa en la zoofilia.

Gente que no desea tener experiencias bestialistas en la vida real a veces tienen fantasías sexuales sobre actos de este tipo, por simple curiosidad o imaginación. Las tendencias zoófilas latentes pueden ser comunes; un frecuente interés y excitación sexual en ver a animales copulando es una prueba de ello según Massen⁴⁶.

Los actos de bestialismo son considerados ilegales en muchas legislaciones, mientras que en otras no se hace referencia directa al bestialismo (únicamente se remarca como delito el abuso de animales). En muchos países las leyes no estipulan si las relaciones sexuales con animales son implícitamente abusivas o un maltrato. Ello provoca que el bestialismo no esté claramente contemplado en sus legislaciones.

La zoofilia como forma de vida: “En contraposición con aquellos que sólo buscan pornografía o sienten curiosidad por la zoofilia, están aquellos que la consideran una forma de vida u orientación sexual. La edad en la que ocurre esto según estadísticas es generalmente a los 9-11 años, durante la pubertad. Aquellos que despiertan un gran

⁴⁶ *Ibíd.* Pág. 125.

interés por la zoofilia a edades menos tempranas normalmente se remiten también a la pubertad o antes.

Los zoófilos tienden a ver menos diferencias entre los animales y los humanos que el resto de la gente, e incluso en muchas ocasiones ven en los animales algunas virtudes de las cuales los humanos carecen (por ejemplo, honestidad). Tienden a pensar que la sociedad humana no comprende el bestialismo y que está mal informada sobre ella. Aunque algunos se sienten culpables por sentir atracción sexual hacia los animales, otros no se ven influenciados en su vida privada por morales ajenas⁴⁷.

Las relaciones sexuales zoófilas varían según la persona o el momento, y pueden estar basadas en relaciones similares a las parejas entre humanos (en particular, parejas monógamas), en relaciones amorosas entre animales (ambos participantes hacen sus elecciones en cuanto a pareja sexual se refiere, y el humano permanece como protector), y en variaciones de las mismas.

3.9. La domesticación de animales silvestres

El proceso de domesticación no puede pensarse como la creación de nuevas especies. El hombre, por selección artificial, puede producir razas de una especie pero nunca una de ellas.

⁴⁷ **Ibíd.** Pág. 128.

La palabra domesticación proviene de domus, que significa hogar o casa del hombre. Por extensión se refiere a los animales que viven cerca de ella.

Proceso de domesticación de los animales: “La domesticación no debió ser un proceso consciente del hombre para explotar cualidades y productos de los animales, como la leche, la lana o la fuerza, ya que en estado silvestre ninguno muestra características especiales en estos aspectos. Fue después de su domesticación que algunas especies empezaron a seleccionarse para la explotación de esos productos. Para los primeros domesticadores, lo mismo que para los cazadores que los antecedieron, los únicos valores de los animales eran su carne y sus pieles”⁴⁸.

Factores naturales: Son considerados los aspectos según los cuales, la naturaleza obra a favor de la domesticación y entre otros incluye: la sociabilidad, los cambios climáticos y la presión demográfica.

Factores culturales: Son aquellos en los cuales interviene el hombre: atracción y familiarización con los animales, sedentarismo y razones religiosas.

Proceso para distinguir un animal domesticado: Un animal se considera domesticado cuando se reproduce bajo la dirección del hombre y da origen a una progenie que sigue bajo la tutela de éste, quien la aprovecha para su beneficio. Pese a esta definición,

⁴⁸ Regan, Tom. **Jaulas vacías: el desafío de los derechos de los animales**, Pág. 76.

existen conceptos erróneos para diferenciarlos de los animales silvestres. Uno es el de creer que todo animal explotado por el hombre está domesticado.

Hay que establecer diferencias entre los que es un animal domesticado, amansado y cimarrón.

Doméstico (De acuerdo a las características denominadas anteriormente)

“Cimarrón. Son aquellos animales domésticos que vueltos a la vida silvestre adoptan conductas de animales salvajes. Pero nuevamente bajo el dominio del hombre sus crías son domésticas.

Amansado. Son animales salvajes que pueden ser entrenados en alguna actividad. Pero sus crías siempre son salvajes.

Tampoco se pueden considerar como animales domésticos a algunos que son simplemente comensales naturales del hombre, como las ratas, aves de rapiña entre otros. Los anteriores son animales que buscan las viviendas humanas o su vecindad, no porque el hombre lo quiera así, sino porque tratan de asociarse a éste.

Según los investigadores, la relación hombre animal se dio en forma inconsciente y sólo para fines de alimentación y vestido en un primer período. Luego, ésta se dio de forma

consciente e independiente en diferentes lugares y en forma asincrónica”⁴⁹.

El proceso se da desde el momento en que el hombre pasa de ser recolector y cazador a productor de alimentos, convirtiéndose en sedentario y estableciendo sociedades basadas en la producción alimenticia.

Con el proceso de domesticación se producen cambios tanto de tipo morfológico, los cuales solo pueden observarse luego de 30 generaciones como se ha comprobado con experimentos modernos de domesticación; y otros que pueden denominarse estadísticos, porque tienen que ver con aspectos de tipo cuantitativo.

Cambios que ocurren con la domesticación:

1. Aparición de especies nuevas.

2. Cambios morfológicos y fisiológicos.
 1. Tamaño (variación)

 2. Formas (relacionadas con la producción)

 3. Pelajes (uniformidad-aparición de razas)

⁴⁹ **Ibíd.** Pág. 80.

4.Fertilidad (mas alta)

5.Precocidad (mayor)

6.Producciones(mas altas) Leche-Carne-Lana-Huevos-Trabajo.

3.10. Maltrato y abandono de los animales domésticos

Desde octubre de 1978 en la Declaración Universal de los Derechos de los animales, se hace mención al maltrato animal, en el Artículo 3: "Ningún animal será sometido a malos tratos ni actos de crueldad. Si es necesaria la muerte de un animal, ésta debe ser instantánea, indolora y no generadora de angustia."

Es triste comprobar cómo nuestra sociedad, ha sido incapaz hasta el momento de poner freno a la continua costumbre de descargar sus vilezas sobre los animales.

En Guatemala, las leyes relativas a la protección de los animales domésticos ni siquiera ha sido decretada por el Congreso de la República de Guatemala.

La inexistencia de una legislación nacional que los proteja, como existe en otros países europeos, hace que se plantee si el bienestar de los animales y sus derechos, no es lo suficientemente importante como para contar con una ley propia.

En su momento, los políticos corrieron a aprobar leyes contra las mal llamadas razas peligrosas, debido a la alarma social. Pero nadie ha corrido para que las leyes de protección animal dejen de ser papel mojado y se articulen verdaderas sanciones para los artífices de estas crueldades contra los animales; según la actual legislación maltratar, mutilar, asesinar a un animal, no es un delito ya que no es desarrollado por ningún tipo penal en la actualidad.

3.11. La caza deportiva

“La caza (también denominada actividad cinegética) es la actividad o acción en la que se captura generalmente un animal. Según el filósofo español José Ortega y Gasset, La caza es todo lo que se hace antes y después de la muerte del animal. La muerte es imprescindible para que exista la cacería.

El origen de la caza es casi tan antiguo como la existencia del hombre. Se considera que los primeros grupos humanos utilizaron un sistema de caza, pesca y recolección el cual fue muy eficiente para garantizar el poblamiento del planeta. Se estima que mas del 80% de los grupos humanos en la actualidad son herederos de este modo de producción basado en el desarrollo de incipientes tecnologías y técnicas primitivas de recolección, cacería y pesca.

El hombre comenzó a cazar para subsistir, y así sigue siendo actualmente en muchas partes del mundo. La caza de subsistencia es aquella actividad que se realiza con la

finalidad de obtener proteína animal o subproductos de caza para satisfacer las necesidades de grupos humanos ligados a zonas rurales donde la disponibilidad de especies cinegéticas es alta.

Dentro de la caza existe una gran variedad de modalidades, según las especies que se cacen y según el modo en que esto se haga. Así, podemos diferenciar principalmente entre caza menor y caza mayor, siendo la menor la destinada a la caza de animales tales como conejos, liebres, perdices, palomas, codornices, faisanes, etc; Y la mayor es aquella en que las piezas a abatir son jabalíes, ciervos, lobos, corzos, gamos y otros animales de mayor tamaño.

Según la forma de cazar, encontramos distintas modalidades: caza a rececho, caza de espera, caza de montería, ojeo, en mano, al salto.

Cazador furtivo es aquél que caza ilegalmente, como puede ser: en terreno que no es suyo, caza en época de veda, sin los permisos requeridos y en general violando cualquier condición que imponga la ley. Un cazador de alforja es el que caza con perros, cepos, redes, lazos u otras trampas⁵⁰.

⁵⁰ **Ibíd.** Pág. 139.

CAPÍTULO IV

4. Declaración Universal de los Derechos de los Animales

La Declaración Universal de los Derechos de los Animales, fue adoptada por la Liga Internacional de los Derechos de los Animales y por las Ligas Nacionales afiliadas tras la Tercera Reunión sobre los Derechos del Animal, Londres, 21 al 23 de septiembre de 1977, fue proclamada el 15 de octubre de 1978 por la Liga Internacional, Las Ligas Nacionales y las personas físicas asociadas a ellas y fue aprobada por la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y Cultura (UNESCO) y posteriormente por la Organización de las Naciones Unidas (ONU).

Guatemala fue aceptado como miembro de la Organización de las Naciones Unidas (ONU) el 21 de noviembre de 1945 y como miembro de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO) el 2 de enero de 1950 por lo que dicha Declaración ejerce presión moral sobre nuestro país.

La declaración Universal de los Derechos de los Animales, es un instrumento normativo consistente en el reconocimiento que hace el ser humano, el derecho a la existencia que tienen otras especies animales constituyendo el fundamento de la coexistencia de las especies de todo el mundo.

Dicho instrumento legal esta constituido por catorce artículos, en los cuales se regula

como derecho básico de todo animal, el derecho a una existencia digna incluyendo el deber del ser humano de respetar su vida, su espacio y poniendo sus conocimientos al servicio de los animales. Busca el bienestar de los animales sin menoscabar la utilidad que estos propician al hombre.

Reconoce el Biocidio como crimen contra la vida donde se incluye la muerte innecesaria de un animal. Amplia la figura del Genocidio incorporando la muerte de un gran número de animales y la contaminación y destrucción del ambiente natural.

Fomenta a la comunidad mundial a que los derechos de los animales sean definidos por la ley, como lo son los derechos del hombre y que los organismos de protección y salvaguarda de los animales sean representados a nivel gubernamental.

A continuación la declaración universal de los derechos de los animales:

Considerando que todo Animal posee derechos

Considerando que el desconocimiento y desprecio de dichos derechos han conducido y siguen conduciendo al hombre a cometer crímenes contra la naturaleza y contra los Animales.

Considerando que el reconocimiento por parte de la especie humana de los derechos de la existencia de las otras especies de Animales constituye el fundamento de la

coexistencia de las especies en el mundo.

Considerando que el hombre comete genocidio y existe la amenaza de que siga cometiéndolo.

Considerando que el respeto de los Animales por el hombre está ligado al respeto de los hombres entre ellos mismos.

Considerando que la educación debe enseñar, desde la infancia, a observar, comprender, respetar y amar a los Animales.

Se proclama lo siguiente:

Artículo 1: Todos los Animales nacen iguales ante la vida y tienen los mismos derechos a la existencia.

Artículo 2: a) Todo Animal tiene derecho al respeto. b) El hombre, en tanto que especie animal, no puede atribuirse el derecho a exterminar a los otros animales o de explotarlos violando ese derecho. Tiene la obligación de poner sus conocimientos al servicio de los Animales. c) Todos los Animales tienen derecho a la atención, a los cuidados y a la protección del hombre.

Artículo 3: a) Ningún Animal será sometido a malos tratos ni a actos crueles.
b) Si es necesaria la muerte de un Animal, ésta debe de ser instantánea, indolora y no generadora de angustia.

Artículo 4: a) Todo Animal perteneciente a una especie salvaje tiene derecho a vivir libre en su propio ambiente natural, terrestre, aéreo o acuático, y a reproducirse.

b) Toda privación de libertad, incluso aquella que tenga fines educativos, es contraria a ese derecho.

Artículo 5: a) Todo Animal perteneciente a una especie que viva tradicionalmente en el entorno del hombre, tiene derecho a vivir y a crecer al ritmo y en condiciones de vida y de libertad que sean propias de su especie. b) Toda modificación de dicho ritmo o dichas condiciones que fuera impuesta por el hombre con fines mercantiles es contraria a ese derecho.

Artículo 6: Todo Animal que el hombre ha escogido como compañero tiene derecho a que la duración de su vida sea conforme a su longevidad natural.

Artículo 7: Todo Animal de trabajo tiene derecho a una limitación razonable del tiempo e intensidad de trabajo, a una alimentación reparadora y al reposo.

Artículo 8: a) La experimentación animal que implique un sufrimiento físico o psicológico

es incompatible con los derechos del animal, tanto si se trata de experimentos médicos, científicos, comerciales, como toda otra forma de experimentación. b) Las técnicas alternativas deben ser utilizadas y desarrolladas.

Artículo 9: Cuando un Animal es criado para la alimentación, debe ser nutrido, instalado y transportado, así como sacrificado, sin que ello resulte para él motivo de ansiedad o dolor.

Artículo 10: a) Ningún Animal debe de ser explotado para esparcimiento del hombre. b) Las exhibiciones de animales y los espectáculos que se sirven de Animales son incompatibles con la dignidad del Animal.

Artículo 11: Todo acto que implique la muerte de un Animal sin necesidad es un biocidio, es decir, un crimen contra la vida.

Artículo 12: a) Todo acto que implique la muerte de un gran número de animales es un genocidio, es decir, un crimen contra la especie. b) La contaminación y la destrucción del ambiente natural conducen al genocidio.

Artículo 13: a) Un Animal muerto debe ser tratado con respeto. b) Las escenas de violencia en las cuales los animales son víctimas deben ser prohibidas en el cine y en la televisión salvo si tiene como fin el dar muestra de los atentados contra los derechos del animal.

Artículo 14: a) Los organismos de protección y salvaguarda de los Animales deben ser representados a nivel gubernamental. b) Los derechos del animal deben ser defendidos por la ley, como lo son los derechos del hombre.

La declaración, proclamada el 15 de octubre de 1978, fue aprobada por la Organización de la Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO), y posteriormente por la Organización de las Naciones Unidas (ONU).

4.1. Análisis de la Declaración Universal de los Derechos de los Animales

La Declaración Universal de los Derechos de los Animales constituye una postura filosófica en la relación que debe establecerse entre la especie humana y las otras especies.

La filosofía se funda en conocimiento científico moderno y expresa el principio de la igualdad de la especie con respecto a vida. En el umbral de la nueva era, provee a la humanidad de un código de ética biológico. La igualdad universal no es un nuevo concepto; se ve en las civilizaciones que anteceden la civilización occidental y en las religiones que difieren totalmente de la tradición de Judeo-Cristiana. Pero ésta ética necesitaba establecerse clara y firmemente en el mundo de hoy que ha sufrido ya considerable desorganización, que está constantemente amenaza con la destrucción, la violencia y la crueldad.

Mientras que la humanidad ha logrado gradualmente establecer un código de derechos para su propia especie, ésta no retiene ningún derecho especial sobre el universo, siendo, de hecho, solamente una de las especies de animales sobre el planeta y una de las más recientes. La vida no pertenece a la especie humana; y el ser humano no es ni el creador ni el dueño exclusivo de la Vida. La vida pertenece igualmente a los peces, insectos, mamíferos, pájaros y hasta las plantas.

En el mundo viviente el ser humano ha creado una jerarquía arbitraria que no existe en la naturaleza y que sólo toma en cuenta las necesidades de la raza humana. Esta jerarquía antropocéntrica ha dado pie al especismo (adopción de actitudes diferentes para especies diferentes, destruyendo unas, mientras protege otras, declarando algunos como útiles y otras como pestes o fieras, reservando el término inteligencia para la especie humana, mientras a los animales se otorgan meramente instintos).

El especismo es lo que llevó al ser humano a creer que los animales no experimentan dolor de la manera que lo experimentan los humanos. Hoy queda bastante claro que los animales sí experimentan sufrimiento físico de la misma manera que los humanos y que el pensamiento animal, relacionado a la presencia de un sistema nervioso central, es mucho más complejo que lo que la neurociencia había sugerido anteriormente, que por lo tanto esto significa que los animales también experimentan sufrimiento mental.

La Declaración Universal de los Derechos de los Animales está diseñada para ayudar a la humanidad a restaurar la armonía en el universo. No está diseñada para revivir el

estilo de vida de tribus primitivas. Es una etapa durante la cual los humanos llegarán a respetar la vida en todas sus formas, para el beneficio de la comunidad biológica entera a la que la humanidad pertenece y sobre la cual que depende.

La Declaración Universal de Derechos Animales no está destinada a ser una desviación o distracción a la lucha contra el sufrimiento y la pobreza humana, tanto mental como física, contra el egoísmo desenfrenado, la tortura y el encarcelamiento político. Todo lo contrario. El sentir respeto por los derechos de los animales, tendrá como consecuencia el respecto a los derechos humanos, siendo ambos inseparables.

La Declaración Universal de Derechos Animales provee a la humanidad con una filosofía, un código de ética biológica y un código de comportamiento moral que, cuando se le de cuidadosa consideración, y cuando se despierte una conciencia genuina, la raza humana reanudará su posición apropiada entre las diferentes especies, viviendo como parte del balance de la naturaleza, siendo éste el requisito previo básico para la misma supervivencia de la especie humana. Esto significa que la especie humana tendrá que cambiar el desenfreno y actitudes actuales antropocentristas, así como también todo las formas de zoolatría, para adoptar un modo de comportamiento y un código moral con base en la defensa de la vida, dando precedencia al biocentrismo.

4.2. Bases Biológicas de la Declaración Universal de Derechos Animales

Con tales ambiciones, la Declaración Universal de Derechos Animales constituye una

etapa clave en la historia de la inteligencia humana y de las consideraciones morales.

Los conceptos éticos contenidos en la Declaración Universal de los Derechos de los Animales se basan en tres factores claves que han surgido con los recientes descubrimientos en la ciencia de la biología moderna, la genética molecular, genética poblacional, ecología, neurofisiología y etología.

a) Genética molecular

En el campo de genética molecular se ha mostrado que como todo, las especies animales se han hecho con las mismas materias encontradas en un código genético universal, ellos tienen un origen común y se relacionan por lo tanto con uno otro. Esto incluye la especie humana.

b) Ecología y la ciencia poblacional

La ecología y la ciencia poblacional han dado a conocer un nivel alto de interdependencia entre especies e individuos; esta interdependencia opera dentro de un sistema vivo y extenso, que es la comunidad biológica global. Estos campos de ciencia también explican que el balance dinámico de este sistema complejo se funda enteramente sobre la diversidad de los elementos constitutivos, así como de los genéticos, al igual que la diversidad genética y el comportamiento diverso de las especies, como la diversidad genética del comportamiento de los individuos se

expresan dentro de un marco de la diversidad geo-climática de los diversos ambientes de la vida.

c) Neurofisiología y la etología

Enfrentado con las muchas y variadas maneras en que animales perciben, actúan y reaccionan a su ambiente, ambas la neurofisiología y la etología han dado a conocer bases comunes que guían los diferentes tipos de comportamiento y que rigen las relaciones entre las especies animales diferentes, ya sea éste comportamiento instintivo, memorizado o aprendido.

Los mismos campos de estudio científico han mostrado que los animales sufren de hecho. El sufrimiento ocasiona, o una respuesta motora (corriendo lejos), o una conducta de réplica (llanto, gritos, defensa propia) o una respuesta autónoma (úlceras neurogénicas); puede también ser expresada por serias perturbaciones de conducta, (postración, auto-mutilación, agresividad permanente).

La sensibilidad para el dolor y la capacidad para reaccionar a éste como un intento para neutralizar el dolor o eliminar la causa, son mecanismos básicos y difundidos y puede inferirse que ellos primero aparecieron en una etapa muy temprana en la evolución del mundo animal.

Las ciencias que estudian la vida han demostrado que hay, unidad extrema en el

mundo viviente, que significa que la comunidad biológica o la biosfera es un sistema coherente y la diversidad extrema en las formas y capacidades de las especies e individuos. Este es el combustible básico para la evolución que la usa como recurso requerido para que mantenga su ímpetu propio.

Todas las especies y todos los individuos, mediante su originalidad, contribuyen a la estabilidad dinámica de la biosfera y por ende a la supervivencia de todos los componentes. Cada especie y cada individuo por lo tanto tienen derechos naturales para vivir con dignidad.

La especie humana ha tomado a su cargo la gestión de la economía biológica para toda la biosfera, pero esto ha sido logrado imponiendo una jerarquía de especies e individuos, definido exclusivamente desde el punto de vista de las capacidades de un grupo cultural que se cita como punto de referencia.

La domesticación totalitaria de la Naturaleza por el ser humano ha sido efectuada por una unificación forzada, con todo el consecuente dolor, sufrimiento y matanza. Tarde o temprano, inevitablemente constituirá una amenaza a la evolución y a la misma existencia total de la biosfera. Esta fatalidad es particularmente seria pues es imposible determinar el momento exacto en que el balance será irreversiblemente comprometido. Es por lo tanto responsabilidad del ser humano respetar la vida en todas sus formas. Este respeto debe expresarse tanto para la unidad como para la diversidad de todos los seres vivos y también para la dignidad de todos los animales. Debe ser el producto

de una pacífica pero continua batalla, con el objeto de reducir el sufrimiento y el dolor en la comunidad biológica al que el ser humano pertenece y sobre el cual él depende. Este respeto a la Vida puede únicamente lograrse mediante un programa eficiente de educación a la sociedad fundado en unas sólidas bases morales, legales y científicas.

Ya que el conocimiento cognitivo y la cultura se ven como atributos puramente humanos, es por lo tanto razonable inquirir las bases y las limitaciones de los derechos afirmados por un individuo o grupo de individuos en la relación otros humanos. Ya ahora es altamente legítimo desafiar los derechos que el hombre se ha asignado a sí mismo, otorgándose a sí mismo autoridad sobre el sufrimiento y la vida animal para satisfacer deseos que distan grandemente de sus necesidades nutritivas básicas.

4.3. Los derechos de los animales en la sociedad guatemalteca

La falta de implementación de las leyes contra abuso animal alrededor del mundo es más que reconocida por muchos. Guatemala, no es, de lejos, ninguna excepción que confirme la regla. Crueldad infligida a animales inocentes en lugares localizados ocurre con demasiada frecuencia, siendo uno de los problemas la total falta de implementación de la ley y castigo a los que comenten tales aberraciones

Guatemala no cuenta con una legislación que regule los derechos de los animales, las pocas disposiciones legales que se encuentran dispersas en el ordenamiento jurídico

que hacen mención a los animales, lo hacen desde un punto de vista utilitarista para el ser humano. Se hace mención de la protección de ciertas especies no por principios éticos, sino porque dicha situación beneficia al turismo y a la economía nacional.

Por lo que de conformidad con la legislación internacional que cuenta con un bagaje extenso que trata lo referente a los derechos de los animales, es de vital importancia que Guatemala también cuente con dichas normas, no solo por el hecho de que diversos países cuenten con dicha legislación sino porque los derechos de los animales son de carácter universal.

En Guatemala, si existen organizaciones (pocas, pero existen) que luchan por la protección de los animales y que se mantiene de donativos y de ayudas internacionales, estas organizaciones se han abocado ante las autoridades del Estado para recibir apoyo, pero no han obtenido resultados positivos. La Asociación Amigos de los Animales que es una asociación que funciona en Guatemala, Centro América. Legalmente constituida desde 1998 por personas amantes de los animales como una entidad privada, civil, apolítica y no lucrativa y que tiene como misión ayudar a mejora la calidad de vida de los animales en Guatemala sin importar su estado, procedencia o apariencia y que se centra básicamente en el rescate de perros y gatos abandonados o maltratados que necesiten atención médica y/o la reubicación en un buen hogar y que también buscan educar a la población guatemalteca acerca de la tenencia responsable de mascotas, así como el respeto y el adecuado trato hacia las mismas, así como fomentar la esterilización para evitar la sobrepoblación de mascotas

no deseadas en el país, esperando con esto minimizar la cantidad de animales abandonados que año con año son reportados. Dicha asociación presento un proyecto de ley al Congreso de la República para que entrará a regular la situación de los animales domésticos en la sociedad guatemalteca, ha la presente fecha los legisladores no han tomado cartas en el asunto.

En base a lo anteriormente mencionado, se hace indispensable dicha actividad por parte de los legisladores debiendo tomar en cuenta los mismos que en su ambiente natural los animales se comportan instintivamente. En el reino animal no existe la noción de los derechos. Esta surgió en el transcurso de la historia humana. Y que cuando hablamos de los derechos de los animales, nos referimos a límites en el trato de los animales por parte de los seres humanos. Si no introducimos en nuestro país límites legales claros que definan este trato no dispondremos de una base legal sobre la que podamos juzgar a los que traspasen estos límites.

Los animales son vulnerables, indefensos y estan completamente a la disposición de los seres humanos. Los que dañan el bienestar de los animales deben poder ser acusadas de violaciones de los derechos que les concedamos legalmente a los animales.

Las manera en la que nos relacionamos con los animales y los derechos que les otorgamos tienen que tener un fundamento ético. Albert Schweitzer señaló que la ética debe surgir de la compasión. Un derecho que no este arraigado en la compasión no debería ser implementado como una acción justificable.

Los conceptos en los que deben basarse los derechos de los animales son entre otros: bienestar, respeto, libertad, igualdad, compasión, etc...

Dichos conceptos deben evaluarse desde los siguientes criterios:

1. Los derechos de los animales deben formularse de manera que puedan aplicarse en situaciones prácticas y en términos jurídicos.
2. Los derechos de los animales fueron hechos para beneficiar a todos los animales: los animales salvajes y los animales de granja, los animales domésticos, los mamíferos y los insectos.
3. La diversidad del reino animal es tan amplia que debemos tomar en cuenta las propiedades de las diferentes especies.
4. Los derechos de los animales conciernen a los seres humanos y son estos los que deben poder referirse a estos derechos.
5. La muerte toma un puesto especial dentro de los derechos de los animales: la matanza, la caza por expertos con el propósito de controlar la vida silvestre y la pesca profesional. Los diferentes tipos de matanza deben ser controlados para asegurar una muerte rápida y sin dolor, que a la vez no sea en vano (al contrario de
- 6.

7. la indeseable pesca adicional a la cuota). Esto también atañe a la matanza de invertebrados dañinos que no pueden ser combatidos de otra forma.
8. Los derechos de las especies van por encima de los derechos del individuo (si una planta o animal corre el peligro de extinción, debe ser protegida). Otras especies (como los cerdos o los salmones) tienen el derecho de no ser producidas o mantenidas para la exportación. Esta producción en masa tiene lugar bajo condiciones indignas de un animal y tampoco contribuye a satisfacer ninguna necesidad fundamental.

Fundamentalmente la ley debe decretar que los animales puedan expresar su comportamiento natural poniendo restricciones a las situaciones en las que esta libertad implique riesgos para los seres humanos. Lobos por ejemplo no deberían habitar en áreas donde también viven los campesinos y su ganado.

Los animales que viven en la tierra no necesitan ser rodeados por agua. Las ballenas a su vez necesitan más que una piscina para poder esparcirse.

A los animales de la granja debe cuidárseles apropiadamente, mientras que a los animales salvajes no debería dárseles ningún tipo de alimento. Deberían evitarse tanto la polución y la degeneración ecológica, como la falsificación de la fauna como la protección por medio de la matanza de animales depredadores o la introducción de enfermedades.

Por lo que se concluye que el Estado de Guatemala, debe empezar a regular los derechos de los animales, ya que no hay una fundamentación lógica que legitima seguir violando la vida e integridad de las demás especies que habitan en el planeta

CONCLUSIONES

1. Se hace evidente que en la sociedad guatemalteca se tiene una concepción errada del concepto de los animales, situación que se hace notar en la legislación nacional, la cual los conceptualiza como bienes (objetos apropiables por el ser humano); no reconociendo así su verdadera naturaleza y su trascendencia universal.
2. El positivismo jurídico critica la concepción de los derechos de los animales, en el sentido que considera que todo derecho tiene un depositario responsable que puede adquirir derechos y a la vez obligaciones. También el sujeto de derecho tiene la aptitud de ejercer una pretensión ante el sistema legal. Tal situación no podrían realizarla los animales.
3. La población guatemalteca no concibe en su cultura los derechos de los animales, es decir, que solo los ven como cosas sin sentimientos y sin sentido, derivado de ello muchas generaciones no respetan la vida de dichos seres vivos a tal forma que los han mercantilizado, dándose cada vez más diferentes formas de explotación de estos seres.
4. En Guatemala hay poca normativa y dispersa que haga mención sobre la conducta del ser humano frente a los animales, aunado a ello la existente no tiene como objetivo específico salvaguardar los derechos de los animales, sino otros objetivos, en los cuales siempre va incluido el interés supremo del ser humano.

RECOMENDACIONES

1. Se recomienda al Estado de Guatemala buscar mediante la educación cambiar la conceptualización que tiene la sociedad guatemalteca sobre los animales, fomentando a las futuras generaciones una cultura de respeto hacia las otras especies que habitan en nuestro planeta y crear así nuevos valores éticos en el ser humano que destruyen pensamientos especistas.
2. Que sea abolida toda forma de explotación y abuso de los animales, por ser contraria a los valores éticos del ser humano y a la propia naturaleza en sí. Y que sea punitiva toda forma de abuso hacia los mismos, por ser dichos seres nuestros semejantes que tienen derecho a una vida digna como todo ser humano y a ser considerados parte importante del universo.
3. Que el Estado de Guatemala constituya un marco legal que regule los derechos de los animales, mediante la contemplación de dichos derechos, con el fin de cumplir lo referente a las exigencias a nivel internacional. Y que dicha legislación tenga como fin primordial el reconocimiento de las demás especies y su bienestar y no el interés del ser humano.
4. Que el Estado cree una institución específica y eficiente encargada de velar por los derechos de los animales ya que los animales por sí mismos no tiene la capacidad de hacer valer sus derechos ante la sociedad. Por lo que se necesita de un ente

encargado de hacer efectiva la legislación pertinente que surja en el país con relación a los derechos de los animales.

BIBLIOGRAFÍA

- ARÁNEGA MERCÉ, Josep Francesc. **Los derechos y deberes de los animales.** Francia: Ed. Edebé, 2003.
- CORTINA, Adela. **Las fronteras de la persona, el valor de los animales y la dignidad de los animales.** Distrito Federal, México: Ed. Taurus, 2009
- DOMÉNECH Pascual, Gabriel. **Bienestar animal contra derechos fundamentales.** Barcelona, España: Ed. Atelier; 2004.
- HAVA GARCÍA, Esther. **La tutela penal de los animales.** Valencia, España: Ed. Tirant lo blanch, 2009.
- LACADENA, Juan-Ramón. **Los derechos de los animales.** Universidad Pontificia Comillas. Madrid: Ed. Desclée de Brouwer S.A., 2002.
- MOSTERÍN HERAS, Jesús. **Animales y ciudadanos: indagación sobre el lugar de los animales en la moral y el derecho de las sociedades industrializadas.** Madrid, España: Ed. Talassa, 1995.
- MOSTERÍN HERAS, Jesús. **Los derechos de los animales: una exposición para comprender, un ensayo para reflexionar.** Distrito Federal, México: Ed. Debate, 2004.
- PÉREZ MONGUIÓ, José Maria. **Los animales como agentes y víctimas de daños: especial referencia a los animales que se encuentran bajo el dominio del hombre.** Distrito Federal, México: Ed. Bosch, 2008.
- SALT, Henry, Carlos Martín y Carmen González Sánchez. **Los derechos de los animales.** España: Ed. Los libros de la Catarata, 1999.
- SINGER, Peter. **Liberación animal.** Madrid, España: Ed. Trotta, 2006.
- TAFALLA GONZÁLEZ, Marta. **Los derechos de los animales.** Madrid, España: Ed. 2005.
- REGAN, Tom. **Jaulas vacías : el desafío de los derechos de los animales.** Distrito Federal, México: Ed. Fundación Altarriba, 2006.

Legislación

- Constitución Política de la República de Guatemala.** Asamblea Nacional Constituyente, 1986.

Código Civil. Enrique Peralta Azurdia, Jefe de Gobierno, Decreto Ley 106,1963.

Código Penal. Congreso de la República de Guatemala. Decreto Número 17-73, 1973.